



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI PADOVA

Università degli Studi di Padova

Dipartimento di Studi Linguistici e Letterari

Corso di Laurea Magistrale in
Lingue Moderne per la Comunicazione e la Cooperazione Internazionale
Classe LM-38

Tesi di Laurea

El idioma español en Estados Unidos: políticas lingüísticas y derechos de los hispanohablantes

Relatore
Prof. Giovanni Poggeschi

Laureando
Giulia Bellantone
n° matr.1130378 / LMLCC

Anno Accademico 2018 / 2019

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
---------------------------	----------

CAPÍTULO 1

1.1 El español en el mundo	7
1.2 El español en las organizaciones internacionales	9
1.3 Los hispanos y el español en Estados Unidos	10
1.4 Los descubrimientos de los españoles en la época colonial	13
1.4.1 Historia de México: conquista e independencia	15
1.4.2 California	16
1.4.3 Florida	17
1.4.4 Texas	18
1.4.5 Arizona	19
1.4.6 Nuevo México	19
1.5 Guerra entre México y Estados Unidos	20
1.6 Características del español que llegó a Estados Unidos	21

CAPÍTULO 2

2.1 La inmigración	27
2.1.1 La política migratoria de Estados Unidos	27
2.1.2 Las deportaciones	33
2.2 El plurilingüismo y el “problema” de la identidad	34
2.2.1 La identidad de los hispanos	35
2.3 La situación del inglés en Estados Unidos: ¿lengua oficial?	37
2.3.1 La hispanofobia	38
2.4 Pluralistas y asimilacionistas	40
2.4.1 Política educativa para los estudiantes de las minorías lingüísticas	41
2.4.2 Lengua y acceso a los derechos civiles y políticos	43
2.4.3 El movimiento para el inglés como idioma oficial de Estados Unidos	49
2.5 El movimiento English-Only hoy en día	51
2.5.1 Dos sentencias en contra del English Only	53
2.6 La Proposition 227	55
2.7 El English Plus	57

CAPÍTULO 3

3.1 La enseñanza de las lenguas en Estados Unidos: el Bilingual Education Act	59
3.2 Los beneficios del plurilingüismo	63
3.3 La minoría hispana en Estados Unidos	65
3.4 La enseñanza del español como lengua extranjera en EE.UU.	67

3.5 La enseñanza del español a los hispanohablantes de herencia en Estados Unidos.....	68
3.6 Las instituciones oficiales de la lengua española	72
3.6.1 La ANLE.....	73
3.7 El Observatorio de la Lengua Española y las Culturas Hipánicas en los Estados Unidos.....	74
CONCLUSIONES	75
Pasado, presente y futuro del español en Estados Unidos	75
El pasado del español en Estados Unidos	76
¿Qué ocurre en la actualidad?	77
El futuro del español en Estados Unidos	81
BIBLIOGRAFÍA	83
SITOGRAFÍA.....	85

INTRODUCCIÓN

Este trabajo nace del interés por el tema de la regulación jurídica de la lengua, y de la curiosidad por lo que significa hablar español como lengua materna en países distintos de España. Hoy en día el español es el segundo idioma más hablado en el mundo, y esto le confiere un gran potencial, aunque el inglés aún conserva su papel de lengua franca internacional. El asunto principal del trabajo es la situación del español en Estados Unidos, país anglófono habitado por muchos inmigrantes hispanos –tanto legales como ilegales– provenientes principalmente de países de América Latina, pero también la nación donde el español es el idioma más estudiado en todos los niveles de enseñanza.

El primer capítulo ofrece una panorámica de la época colonial, además de una visión de conjunto de la situación del español en el mundo y especialmente en Estados Unidos. La presencia hispana en Estados Unidos se remonta a la época de la conquista del Nuevo Mundo. Los españoles fueron los primeros en dar la primera vuelta al mundo y colonizar algunos de los territorios que hoy forman parte de los estados miembros de Estados Unidos. Por tanto, descubriremos con sorpresa que el español se encuentra en Estados Unidos desde antes de que llegara el inglés, idioma que mucha gente cree ser la lengua oficial del país, pero que en realidad solo es el idioma de la mayor parte de la población estadounidense y no tiene carácter oficial, ya que en ninguna parte de la Constitución está escrito que el inglés es el idioma oficial de Estados Unidos. Finalmente, sin detenerme demasiado, haré mención también a las características del español que llegó a Estados Unidos.

En el segundo capítulo nos adentraremos en el tema fundamental de todo el trabajo: las políticas migratorias y lingüísticas que se adoptaron en Estados Unidos a partir del siglo IX. Cabe destacar que la inmigración es un asunto de la legislación federal, aunque cada estado puede regular los varios aspectos de las leyes federales a través de leyes

estatales. En cambio, por lo que concierne las políticas lingüísticas, no hay una clara legislación federal, y esta falta de claridad se refleja también en el sistema educativo.

La inmigración es un fenómeno que siempre caracterizó a Estados Unidos, a partir de finales del siglo IX, cuando en la Era del Enganche empezó un sistema de contratación que empujaba al migrante a endeudarse para conseguir llegar a Estados Unidos. Con el Emergency Quota Act de 1921 se introdujo un sistema de cuotas para fijar el número de extranjeros de una determinada nacionalidad que podían entrar a Estados Unidos en un año; fue abolido solo en 1965 con la Ley Hart-Celler, que era una enmienda a la INA (Immigration and Nationality Act de 1952), que constituye la base del derecho de inmigración de Estados Unidos. En 1986, con la Amnistía de Ronald Reagan, el presidente que la promulgó, se regularizó la situación migratoria de muchos inmigrantes. Hasta llegar al Real ID Act de 2005, probablemente producto del miedo causado por los ataques terroristas de 2001, que estableció normas sobre las deportaciones, la licencia de manejar y los documentos de identificación de los inmigrantes.

Estrechamente relacionada con el tema de la inmigración es la política lingüística, que a su vez camina junto con el sistema educativo. En Estados Unidos no hay mucha regulación jurídica de la lengua. El inglés no es el idioma oficial del país aunque muchos quisieran que lo fuera. Por esta razón, a partir de los ochentas surgieron movimientos que tenían el propósito de oficializarlo. El movimiento English Only nació en 1981 con este fin, con una propuesta de enmienda a la Constitución del senador de California S.I. Hayakawa. Los movimientos para el inglés como idioma oficial de Estados Unidos tuvieron más éxito a nivel estatal, ya que en muchos estados se adoptaron políticas que designan el inglés como idioma oficial. Hoy en día, operan en este contexto de *official-English* el Pro-English y el U.S. English, que pretenden establecer el inglés como idioma oficial de Estados Unidos y consideran que sería positivo para ampliar las oportunidades de integración de los inmigrantes.

A pesar de que Estados Unidos siempre ha sido un crisol de culturas, las minorías lingüísticas siempre fueron víctimas de discriminación y racismo y nunca gozaron de derechos lingüísticos. Solo en 1965, el Voting Rights Act se consideró como un medio para obtener protección para las minorías del país; sobre todo, se lograron resultados positivos en 1975 con la modificación del Título II y III del Voting Right Act.

Por lo que concierne el sistema educativo, el primer programa federal a gran escala en materia de educación fue el ESEA (Elementary and Secondary Education Act de 1965), pero fue con el Bilingual Education Act de 1968 –una enmienda a la ESEA, introducida por el senador del Estado de Texas, Ralph Yarborough, a través del Título VII– que se reconocieron los derechos y las necesidades de los estudiantes que tienen una competencia limitada en inglés. Sin embargo, el mayor impulso a la educación bilingüe lo dio la sentencia *Lau v. Nichols* de 1974.

Por último, un enfoque opuesto a los que apoyan el inglés como único idioma oficial de Estados Unidos es el “English Plus”, cuyo fin es garantizar los derechos lingüísticos de las minorías, incluso a través del incremento de inversiones en la educación lingüística. Los partidarios del English Plus no perciben la pluralidad de lenguas como una amenaza, sino como una riqueza, por tanto creen que es importante que los inmigrantes aprendan el inglés para poderse integrar en la sociedad estadounidense, pero preservando las propias lenguas maternas.

En el tercer capítulo profundizaremos el tema del sistema educativo de Estados Unidos, en relación con la enseñanza de las lenguas –del español en particular– a través de la historia del Bilingual Education Act de 1968, la ley federal que se adoptó para fomentar la enseñanza bilingüe en Estados Unidos y mediante la cual se asignaron fondos para la creación de programas bilingües.

Se intentará también explicar el concepto de minoría lingüística, prestando especial atención a la minoría hispana de Estados Unidos y a sus actitudes lingüísticas. Veremos que incluso los hispanos asisten a clases de español para “hispanos de herencia”, aunque estas presentan varios problemas, derivados de muchos factores, como la procedencia geográfica, el nivel sociocultural, la generación a la que pertenecen los hispanos, etc. Siempre en materia de enseñanza, cabe destacar también que el número de los estudiantes que se matriculan a cursos de español como lengua extranjera es muy alto en Estados Unidos, pero ocurre que a veces estos se encuentran a asistir a las mismas clases de sus compañeros hispanos.

Si el español no tiene derechos lingüísticos concretos, se debe resaltar la importancia que tienen en Estados Unidos las instituciones oficiales –e incluso las no oficiales– del idioma español y su compromiso en la lucha contra la discriminación.

CAPÍTULO 1

1.1 El español en el mundo

Si bien no hay un criterio universal para establecer exactamente si dos hablas pueden considerarse dialectos de un mismo idioma o dos lenguas distintas, actualmente se calcula que en el mundo se hablan entre 6.000 y 6.500 lenguas, aunque solo un número reducido de ellas son utilizadas por los hablantes en el mundo para comunicarse.

El español es una de las lenguas más extendidas e importantes en el mundo. Se define castellano la lengua española propiamente dicha, la cual es lengua oficial en España y en distintos países de América Latina: México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Puerto Rico y Argentina. Además, es el idioma materno y segunda lengua –aunque no es oficial– incluso en algunas zonas de Estados Unidos (Nuevo México, Arizona, Texas, California, Florida).

El español se habla también en Filipinas y en la Isla Trinidad; es también lengua materna de muchos judíos sefarditas, descendientes de los que fueron expulsados de España en 1492 por los Reyes Católicos, y que ahora viven en distintos países de todo el mundo. En África el español se habla en Marruecos y Sudán. En Oceanía aumenta de día en día el porcentaje de hispanohablantes, como resultado de la presencia de un gran número de inmigrantes de origen hispana. Por último, hay que destacar que el español es lengua oficial en el plano institucional de las Naciones Unidas, de la Unión Europea y de otros organismos internacionales.¹

Según el anuario *El español en el mundo 2017* del Instituto Cervantes, el español es el segundo idioma más hablado en el mundo como lengua nativa, después del chino mandarín. Hay 572 millones de personas que hablan español en el mundo; 477 de estas son hablantes nativos. Además, es también el segundo idioma en un cómputo global de hablantes, es decir, tomando en cuenta los hablantes nativos, las personas que tienen una competencia limitada y los estudiantes de español. Una de las principales diferencias

¹ Cf. https://cvc.cervantes.es/lengua/espanol_lengua_viva/pdf/espanol_lengua_viva_2017.pdf.

entre español e inglés, es que el inglés lo habla muchísima gente como lengua franca y método de comunicación internacional, no como lengua materna, mientras que el español es lengua materna del 7,8% de la población mundial.

El español se disputa con el francés y el chino mandarín el segundo puesto en la clasificación de idiomas más estudiados como segunda lengua. Se calcula que en el mundo más de 21 millones de estudiantes estudian el español como lengua extranjera y que hay un mayor interés en aprender el español como lengua extranjera principalmente en los dos países anglófonos: Estados Unidos y Reino Unido.

Al contrario de lo que podríamos creer, si tenemos en cuenta que generalmente los anglófonos manifiestan poco interés por el aprendizaje de una segunda lengua, y muy a menudo se niegan a hacerlo, los datos del anuario 2017 nos informan de que en Estados Unidos el español es el idioma más estudiado en todos los niveles de enseñanza. Además, en las universidades estadounidenses, el número total de los alumnos que se matriculan en cursos de otras lenguas es menor con respecto al número de los que se matriculan en cursos de español.

La magnitud de la comunidad hispana en Estados Unidos constituye tanto un impulso para miles de universitarios norteamericanos a matricularse a cursos de español, como un desincentivo económico, porque los que deciden aprender español para recibir la prima salarial² asociada a esta lengua extranjera tienen que competir en el mercado laboral con los más de 40 millones de hablantes nativos de español.

En el Reino Unido el español se considera como la lengua más importante para el futuro. Por último, Francia, Suecia y Dinamarca son los países europeos que destacan por el estudio del español como lengua extranjera.

La mayoría de las personas que hablan español en el mundo hoy en día lo hace en situaciones de bilingüismo y contacto con otras lenguas. De hecho, a lo largo de su historia, el español ha evolucionado en entornos multilingües, una pauta que parece ser la norma más que la excepción en el mundo.

Además de ser el idioma de España, el español se habla en casi todos los países de América Latina. A raíz de los movimientos migratorios de los hispanos (sobre todo de los

² Prima salarial: cantidad de dinero ganada por un trabajador que utiliza alguna lengua extranjera (que no sea su lengua nativa) en su puesto de trabajo.

mexicanos) de América Latina, su área de distribución se ha ampliado. En menos de treinta años, los estados comprendidos entre Florida y California, así como parte de los territorios del noreste de Estados Unidos, han registrado un considerable crecimiento de hispanohablantes. Con el incremento de la presencia hispana, el español ha ganado importancia en muchos lugares de aquel país que más se puede considerar el artífice del triunfo internacional del idioma inglés: Estados Unidos.

1.2 El español en las organizaciones internacionales

En el contexto internacional el español es la segunda lengua más importante. El español es uno de los seis idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas, junto con el inglés, el francés, el chino, el ruso y el árabe. La mayoría de los textos generados por la Organización de las Naciones Unidas y por la Unión Europea se traducen al español –así como en las otras lenguas oficiales– y muchos se redactan directamente en español. Según el informe 2018 del Instituto Cervantes, además, “el español ocupa la tercera posición en cuanto al reconocimiento como lengua de trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas y la cuarta posición en el ámbito institucional de la Unión Europea” (Instituto Cervantes, Informe 2018)³.

La Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, supuestamente atribuyen a todas las lenguas oficiales la misma importancia y suponen la igualdad de trato. De hecho, la tarea de traducir a todas las lenguas los documentos oficiales ralentiza los trabajos y las actividades de estas instituciones, por tanto, muy a menudo, el papel del español ocupa un lugar secundario con respecto al inglés, considerado la lengua franca internacional por excelencia, e incluso al francés, que en el contexto de las organizaciones internacionales todavía aprovecha su posición como lengua tradicional de la diplomacia.

³ Instituto Cervantes. (2018). *El Español: Una Lengua Viva. Informe 2018*. (Recuperado de https://cvc.cervantes.es/lengua/espanol_lengua_viva/pdf/espanol_lengua_viva_2018.pdf, obtenido el 16 de enero de 2019).

1.3 Los hispanos y el español en Estados Unidos

Los latinos que pertenecen a la minoría hispana de Estados Unidos no son todos de la misma nacionalidad, sino que proceden de distintos estados. A los tres grandes grupos que viven en Estados Unidos, o sea, los chicanos (habitantes de Estados Unidos de origen mexicano), puertorriqueños y cubanos, se suman otros grupos de la emigración económica y/o política, procedentes de América Central y del Sur, como guatemaltecos, salvadoreños, dominicanos, colombianos, nicaragüenses, argentinos, etc. Sin embargo, se les denomina a todos “hispanos”.

Ante todo, es importante dejar claro a quiénes nos referimos a la hora de utilizar el término “hispano”. Según la RAE, se denomina hispano a una persona que es de origen hispanoamericano y vive en Estados Unidos. En la práctica, en Estados Unidos se definen hispanos todos aquellos individuos que provienen de los españoles o que han nacido en España, así como los que provienen de los países de Latino América o tienen origen latinoamericano. Sin embargo, el término hispano muy pronto empezó a ser adoptado para referirse también a los descendientes de las personas nativas de los países de habla hispana. Por tanto, los estadounidenses empezaron a clasificar hispanos a todos los que tienen orígenes españoles. El término empezó a utilizarse en los informes derivados de los censos de 1980, ya que era la forma más fácil para referirse a todos los ciudadanos de habla española o que tienen nombres españoles.

Desde el censo de 1980 el término de hispano comprende, al menos a efectos formales, la variopinta legión de quienes, de una forma u otra, relacionan su pasado con la Hispanidad. Hasta entonces, muchos chicanos no se sentían especialmente cercanos a los puertorriqueños, y menos a los cubanos. Tampoco los hispanos oriundos veían antes muy claramente lo que tenían en común con los espaldas mojadas del Río Grande ni con los latinoamericanos que hacen su peculiar viaje al Norte (Cortina y Moncada, 1988:13).

Posteriormente, el término empezó a ser adoptado también por los mismos hispanos, que hoy en día se autodenomina de esta forma.

Estados Unidos es un país que se caracteriza por su heterogeneidad cultural. No hay que olvidar que se trata de una nación que se constituyó y se desarrolló gracias a inmigrantes que en primer lugar vinieron de Europa durante la época colonial, y más tarde de otros continentes y regiones del mundo. Por tanto, se puede afirmar que los

hablantes del español han formado parte de la historia lingüística y cultural de Estados Unidos desde el principio.

Sin embargo, desde el nacimiento de Estados Unidos en el siglo XVIII, el inglés siempre ha sido la lengua del poder: es la lengua de los dirigentes políticos del país y de las elites económicas y sociales. Ningún otro grupo lingüístico ni siquiera ha intentado cuestionar el predominio del inglés en la esfera política, económica o social. Y sin embargo, Estados Unidos no es un país monolingüe en el que solo se habla inglés (Schmidt, 2000).

En efecto, los Estados Unidos tienen la segunda población más grande de hispanohablantes en todo el mundo y hay varias partes en el país en las que la gente no sabe inglés, porque no es necesario saberlo ya que todo el mundo habla español. De hecho, Estados Unidos se sitúa, tras México, como el segundo país con mayor número de hispanohablantes. Asimismo, el número de los miembros de la comunidad latina sigue aumentando a una velocidad increíble, y su concentración en algunos estados del sur – tanto en su parte oriental como occidental– ha redefinido étnicamente la parte sur de Estados Unidos. Pero esto no significa que la salud del español esté garantizada, porque los hispanos de segunda generación empiezan a hablar mejor inglés que español. A pesar de esto, el español es un idioma que tiene en estos momentos una gran presencia en la sociedad estadounidense, debido al hecho de que los latinos tienen cada vez mayor poder adquisitivo; abundan los medios de comunicación en español; los políticos hablan español y las empresas lanzan sus campañas publicitarias y de comunicación en los dos idiomas.

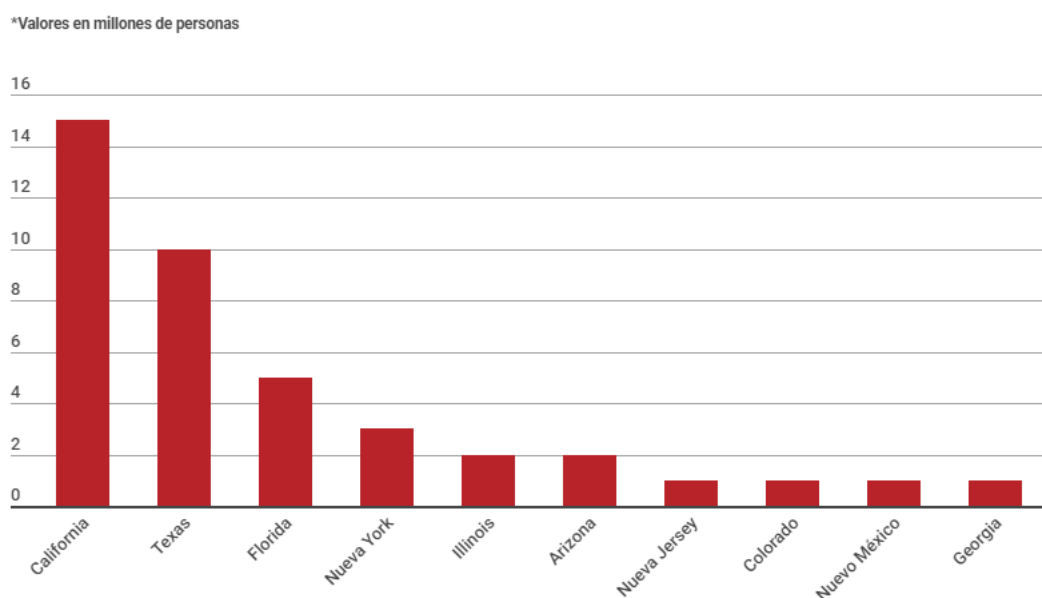
De acuerdo con el Censo de 2010, del total de 323 millones de habitantes de Estados Unidos, el 17% es de origen latino, mientras que el 12,6% es afroestadounidense. Mark Hugo López, director de investigación hispana del *Pew Research Center*⁴, en una entrevista de BBC Mundo dijo que “la mayoría de los latinos en Estados Unidos dice que hay más diferencias que cosas en común entre los hispanos en el país”.

⁴ Centro de investigación en tendencias de opinión. (Cf. <http://www.pewresearch.org/>).

Con referencia a estos datos del Censo, se estima que en 2010 el grupo dominante era el de los mexicanos (y la cosa sigue así), que eran el 63%, seguido por el grupo de los puertorriqueños y los salvadoreños.

Según un informe del *Pew Research Center* de 2017, en Estados Unidos hubo un crecimiento de la población española de 7.5 millones de personas de 2010 a 2016, por tanto en 2016 se registraban 57,5 hispanos.

Según el gráfico del *Pew Research Center*, estos son los estados donde más viven los latinos en EE. UU.



Fuente: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/09/19/la-poblacion-hispana-en-estados-unidos-rompe-un-nuevo-record>.

Es cierto que los latinos en Estados Unidos representan la minoría mayoritaria en todo el país, hasta el punto de que han superado a la población afroamericana. Las razones por las que los latinos han llegado a Estados Unidos son varias, pero, para analizarlas tenemos que remontarnos al principio de todo y comentar brevemente el tema de la llegada de los españoles a Estados Unidos –y, por consiguiente del español– durante la época colonial.

1.4 Los descubrimientos de los españoles en la época colonial

Mí propósito no es analizar detenidamente la historia de la formación de cada estado que mencionaré, sino que lo que me urge poner en claro son los principales acontecimientos, los más indispensables para entender cuándo, cómo y porqué llegó el español a Estados Unidos, y echar un vistazo también al proceso lingüístico que se produjo en las zonas colonizadas por los españoles durante esa época, es decir México y los que hoy en día son los países donde aún se habla español –aunque no oficialmente– en Estados Unidos.

Los seres humanos se desplazan desde siempre. La historia humana siempre se ha caracterizado por desplazamientos debidos a la necesidad de buscar nuevos terrenos de caza, comida con la que alimentarse, escapar de las hambrunas y de las catástrofes naturales, huir de las invasiones de otras poblaciones; así como siempre se ha caracterizado por diásporas, colonizaciones y migraciones. Por lo que se refiere a las migraciones, la primera gran migración masiva remonta a finales del Cuatrocientos, inicio del Quinientos, cuando millones de europeos migraron hacia América, África, Asia, colonizando extensas zonas del planeta. De esta forma Europa se convirtió en el punto de partida de una migración sin precedentes. En los primeros años los que abandonaron el viejo continente para instalarse en cualquier parte en el mundo en su mayoría eran aventureros y conquistadores; posteriormente, en cambio, empezó el colonialismo que según los historiadores se basa en tres figuras: comerciantes, misioneros, militares.

El concepto de colonialismo remite a la política de adquisición de territorios con el fin de explotar sus recursos económicos. Se suele llamar así el proceso de conquista, asentamiento y explotación iniciado en el siglo XV por parte de Europa en detrimento de América, Asia y África.

Los nuevos territorios recién descubiertos empezaron a poblarse e incluso llegaron a ser la destinación de exiliados, convictos, herejes y oponentes que gradualmente se sustituyeron a las poblaciones indígenas, contra las que luchaban, a las que exterminaban

o deportaban. Posteriormente, el colonialismo territorial se convirtió en un auténtico imperialismo económico durante el Ochocientos.

En las próximas páginas dejaremos de lado lo que ocurrió en Asia y África y nos centraremos principalmente en la conquista de los territorios americanos, con mayor detenimiento en los acontecimientos que afectaron a aquellos territorios que fueron colonizados por los españoles. El objetivo es el de aclarar cómo llegaron a América los españoles y, por consiguiente, el idioma español.

Las expediciones de exploración al Nuevo Mundo dieron inmediatamente paso a las conquistas primero y a la colonización después.

Podemos distinguir tres etapas de la expansión castellana por el Nuevo Mundo:

- La época de conquistas antillanas o tempranas (1502-1519);
- La época de conquistas continentales o intermedias (1519-1549);
- La época de conquistas interiores o tardías (desde 1550 en adelante).

(Sánchez Méndez, 2003)

En primer lugar, cabe señalar que mientras que los portugueses y los españoles tuvieron tendencia a crear asentamientos mixtos que absorbieran a las poblaciones indígenas de sus territorios, los colonizadores británicos y franceses se inclinaron por la fundación de colonias puras, eliminando y desplazando a los habitantes originarios de aquellos territorios.

La conquista y colonización de América empezó con un proceso de expansión que inició a finales del siglo XV y se desarrolló hasta finales del XVIII. El colonialismo propiamente español empezó en 1493 con la colonización de La Española, isla del mar Caribe que hoy acoge a dos estados: la República Dominicana y Haití. Sin embargo, la auténtica conquista –es decir, la incorporación a la corona castellana de la mayor parte del territorio americano–, el sometimiento de los pueblos indígenas más avanzados y la consolidación de los principales núcleos de población desde los que se proyectará después la América colonial, se produjo durante la primera mitad del siglo XVI. La conquista propiamente dicha empezó en 1502 con las expediciones de Nicolás de Ovando, Gobernador de La Española.

1.4.1 Historia de México: conquista e independencia

Aunque México no pertenece a Estados Unidos, sino que es un estado independiente que se encuentra en la parte meridional de América del Norte, es importante profundizar su historia a la hora de hablar de los descubrimientos españoles durante la época colonial.

Tras conquistar La Española comenzó la colonización de Centroamérica. En 1511 los españoles descubrieron la isla de Cuba en las Antillas. Tras haber saqueado la riqueza de las Antillas, los españoles decidieron iniciar otras aventuras en las costas del Golfo de México y pusieron en marcha unas expediciones. Entonces, en 1519, un pequeño ejército salió de las Antillas y al mando de Hernán Cortés, en algo más de dos años, los españoles conquistaron México y destruyeron el antiguo Imperio Azteca. La conquista de nuevas tierras significó mucho para la corona española, que empezó a construir un gran imperio en América explotando los recursos de las tierras recién descubiertas.

Cuando los españoles llegaron a México, los aztecas se habían instalado en México ya desde hace muchos siglos; habían construido un gran imperio y habían sometido por medio de la fuerza a todas las demás poblaciones que habitaban esa región. Para derrotar a los aztecas, Cortés se valió de la superioridad del ejército español y de las rivalidades entre los pueblos autóctonos; los españoles lograron doblegar la resistencia azteca también gracias al apoyo de las poblaciones descontentas de la dominación azteca. Durante la conquista masacraron a los nativos y sometieron a los supervivientes a regímenes de trabajo forzado tales como la encomienda⁵ o la esclavitud.

Tras destruir el Imperio Azteca y someter a los nativos empezaron a derribar la antigua capital azteca, Tenochtitlán, y fundar una nueva ciudad, Ciudad de México, que por su aspecto se pareciera a las ciudades europeas, y que se posteriormente se convirtió en la capital del Virreinato de Nueva España. Con la construcción de la nueva capital, España empezó la europeización de los territorios recién conquistados, introduciendo instituciones occidentales, como las iglesias y los ayuntamientos, con el fin de afianzar su

⁵ La encomienda consistía en la asignación, por parte de la corona, de una determinada cantidad de aborígenes a un súbdito español, encomendero, en compensación por los servicios prestados. Tras esto, el encomendero se hacía responsable de los nativos puestos a su cargo, los evangelizaba, y percibía los beneficios obtenidos del trabajo que realizaban los nativos. (Cf. <http://www.claseshistoria.com/glosario/encomienda.html>).

dominio en la región. El Virreinato de Nueva España ocupó, en su máxima extensión, América Central, las Antillas, el centro y sur de los actuales Estados Unidos y Filipinas.

Los problemas vinieron con la decadencia del Imperio español y la llegada de los Borbones a España (a principio del siglo XVIII), con una mentalidad centralista que descuidaba las colonias; todo esto provocó el comienzo de un movimiento independentista en México.

La independencia de México fue la culminación de un proceso ocurrido entre 1810 y 1821, que llevó a que el virreinato de la Nueva España se separase de España y comenzara su andadura independiente. Hay que aclarar que esta guerra revolucionaria que se iba a desatar no era una guerra de México contra España, sino una guerra entre dos bandos compuestos por los mismos miembros de la sociedad novohispana: españoles y criollos⁶, mestizos⁷ e indígenas.

El Imperio mexicano contaba con gran parte del que hoy en día es el sur de Estados Unidos y con la mayor parte de Centromérica. Se creó entonces la República Federal Mexicana en 1823 y Centroamérica se separó de México. En 1824 se creó también la constitución que recogía la separación de poderes, y se eligió el primer presidente electo de la República Federal, que fue Guadalupe Victoria. Sin embargo, la verdadera estrella de ese período fue Antonio López de Santa Anna, quien rechazó a los españoles y fue elegido en multitud de ocasiones para ser presidente. López de Santa Anna promulgó las Siete Leyes (1836), una constitución de corte conservador.

Sin embargo, del norte venían grandes problemas; allí los estadounidenses reclamaban unos territorios texanos, pero lo que ocurrió lo veremos más tarde.

1.4.2 California

Tras conquistar el territorio habitado por los aztecas, Hernán Cortés siguió explorando toda la geografía de la región, para ir incorporando nuevos territorios a la Nueva España. En una de las exploraciones de la costa del Pacífico mexicano enviada por el mismo Cortés y capitaneada por Fortún Jiménez, se descubrió en 1533 la península de

⁶ Se trata personas nacidas en América que descendían exclusivamente de padres españoles o de origen español. (Cf. <https://definicion.de/criollo/>).

⁷ Quienes nacen de padre y madre de distinta raza. El término suele utilizarse para nombrar al individuo nacido de un hombre blanco y una mujer indígena, o de un hombre indígena y una mujer blanca. (Cf. <https://definicion.de/mestizo/>).

California, aunque al principio pensaron que era una isla; se construyó también un pequeño asentamiento en La Paz, la que hoy es la capital de Baja California, una parte de México que atrae a muchos turistas. Pero el asentamiento tuvo una efímera existencia y muy pronto fue abandonado, debido a la hostilidad de los indios, al difícil clima y geografía de la región, y a que no encontraron ningún vestigio de oro u otro material valioso.

Posteriormente, en 1539, Cortés envió otra expedición, esta vez capitaneada por Francisco de Ulloa, que descubrió que la isla de California realmente no existía porque se trataba de una península. En los años siguientes hubieron más expediciones, pero ninguna tuvo mucho éxito. Durante una de estas, en 1542 Juan Rodríguez Cabrillo llegó hasta la Alta California.

California quedó olvidada durante mucho tiempo porque sus tierras dejaron muy pronto de tener interés para las autoridades españolas, ya que no se habían encontrado civilizaciones importantes o riquezas. Los primeros pequeños núcleos urbanos, que permiten hablar de una colonización de California, se crearon en cuanto aparecieron por aquellas zonas religiosas con propósitos evangelizadores.

España perdió California con la Guerra de Independencia de México (1810-1820), y sucesivamente México gobernó California hasta 1848. Muchos de los californianos eran de origen estadounidenses, por tanto, debido a la gran inestabilidad del país, surgió una sublevación, hasta que el 14 de junio de 1846 surgió la República de California. Esta proclamación fue motivo de preocupación por México, que envió tropas al norte con el fin de defender sus territorios. Estados Unidos respondió enviando tropas en la costa de Alta California. La República de California solo duró 25 días, porque pronto se abandonó la idea de estabilizarse como república independiente y los californianos se unieron a las líneas de batalla americanas con la intención de anexar California a Estados Unidos, lo cual ocurrió en 1848 con el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

1.4.3 Florida

Por lo que concierne la parte del territorio más meridional de los que hoy en día son Estados Unidos, su conquista empezó en 1513, cuando el caudillo español Juan Ponce de León desembarcó en la actual Florida. Ponce de León se considera el primer explorador

en pisar el territorio de Estados Unidos, porque tras establecer el primer asentamiento en Puerto Rico, del cual posteriormente fue Gobernador, continuó su viaje y desembarcó en la que llamó La Florida, quizás porque fue descubierta el día de Domingo de Resurrección –también llamado en España Pascua Florida–, y sin duda también por su exuberante vegetación y la variedad de sus especies. Según una leyenda muy común, Ponce de León descubrió Florida mientras que buscaba la isla de Bimini y su famosa Fuente de la Eterna Juventud, o sea, el famoso arroyo donde quienes entraban a bañarse como viejos salían como jóvenes, y quienes bebían sus aguas curaban todas sus dolencias y recuperaban el vigor sexual.

Los territorios de Florida quedaron bajo el dominio español hasta que en 1818 Estados Unidos invadió la Florida Oriental durante la que la historia estadounidense denomina Primera Guerra Seminola. Con el Tratado de Adams-Onís en 1819 España tuvo que entregar Florida a Estados Unidos.

Al principio los habitantes de Florida rechazaban convertirse en territorio estadounidense, a pesar de que había cesado formalmente la soberanía española en Florida, pero al final Estados Unidos acabó dominando Florida en 1821. Ese año se produjo el comienzo del exterminio del pueblo seminola que todavía habitaba la península para reemplazarlo con colonos estadounidenses.

1.4.4 Texas

Por lo que se refiere al descubrimiento del territorio que hoy es Texas, antes de la llegada de los europeos, en Texas, como en todos los demás territorios de América, habitaban tribus de nativos americanos de distintas culturas.

Hoy en día Texas forma parte de los Estados Unidos de América, pero una vez fue una República independiente. Cuando Texas se independizó de México el 2 de marzo de 1836 se convirtió en la República de Texas, que era más grande de lo que ahora es el estado de Texas. Incluía parte de Oklahoma, Kansas, Colorado, Wyoming y Nuevo México. Las ambiciones expansionistas de Estados Unidos eran patentes desde principio del siglo XIX. Con el Tratado de Adams-Onís se señalaban los límites territoriales entre el territorio de la Nueva España y Estados Unidos. Las negociaciones de dicho Tratado empezaron en 1819 y fue en el mismo año que Luis de Onís –representante del rey Fernando VIII– y el Secretario del Estado John Quincy Adams lo firmaron, aunque solo

en 1821 se ratificó por ambas partes. Como consecuencia del Tratado de Adams-Onís, España perdió los territorios de Oregón, Florida y Louisiana, y su posibilidad de navegar el río Misisipi.

La República de Texas se mantuvo hasta 1846, cuando se convirtió en el estado número 28 de Estados Unidos.

1.4.5 Arizona

El primero en llegar al territorio de Arizona fue el explorador y franciscano italiano Marco da Nizza, en 1539; un año después el español Francisco Vázquez de Coronado dirigió una expedición de México a ese territorio. En 1598 el gobierno español convirtió la región en parte del virreinato de Nueva España. El destino del territorio que pertenecía a la corona española fue el mismo de los otros mencionados en este trabajo: durante la guerra entre México y Estados Unidos, las tropas estadounidenses tomaron el control sobre Arizona, y como resultado del Tratado de Guadalupe Hidalgo, México cedió a Estados Unidos todo el territorio de Arizona. En 1912, el presidente estadounidense William Howard Taft firmó la proclamación por la que se admitía Arizona como el estado número 48 de la Unión.

1.4.6 Nuevo México

Durante el proceso de conquista y expansión territorial a lo largo de todo el continente se realizaron diferentes expediciones para conocer los territorios; a una de ellas, dirigida por Pánfilo de Narváez, sobrevivieron solo cuatro personas. Pero gracias a esta expedición, hubo nuevos impulsos para descubrir más territorios, incluso porque uno de los supervivientes, Álvar Núñez cabeza de vaca, escribió una narración titulada *Naufragios*, en donde detalló las experiencias que adquirieron esos cuatro supervivientes, escribiendo también sobre un rumor que interpretaron de los Indios, que decían que más a norte había territorios repletos de minerales, y con ellos seguramente de metales preciosos. Este relato lo leyó el fraile italiano Marco da Nizza, quien organizó un viaje exploratorio en 1539 para conocer más a fondo los territorios. Niza regresó hablando de la riqueza de las Siete Ciudades de Cíbola y Quivira, de las cuales había escuchado hablar en su viaje aunque nunca las vio en persona. Finalmente, años más tarde, el conquistador Francisco Vázquez de Coronado escuchó el relato del fraile y decidió comenzar una

expedición para encontrar estas míticas tierras. Dicha expedición fue de hecho bastante grande y durante ella no solo se encontraron a nuevas civilizaciones, sino que se halló el Cañón de Colorado y se aprendió más sobre el territorio aún no explorado hasta aquel entonces. Pero, lamentablemente, jamás se encontraron a las ciudades llenas de riquezas. Los exploradores fueron atacados por las civilizaciones originarias en muchas ocasiones y, aunque la mayoría fueron repelidas, al final la expedición fue considerada como un completo fracaso.

Años después de esta expedición fallida, a pesar de no haber encontrado grandes riquezas, se decidió fundar ciudades en estos territorios y fue entonces que nació Nuevo México.

Al descubrir los territorios de Nuevo México, los exploradores españoles los relacionaron con los que descubrieron cuando llegaron a México: gente que hablaba idiomas distintos, las construcciones y el sinfín de ruínas de civilizaciones anteriores que encontraron le hicieron creer erróneamente que dichos poblados estaban relacionados con los aztecas.

Esa es la razón por la que este territorio recibió el nombre de Nuevo México, ya que según ellos era muy similar al México original, entendiendo por México al territorio ubicado en la desaparecida México-Tenochtitlan y sus alrededores.

Tras la independencia (1821), México mantuvo este territorio como una entidad más del país, hasta que lo perdió con la culminación de la guerra mexicano-estadounidense en 1848, con el Tratado de Guadalupe-Hidalgo.

1.5 Guerra entre México y Estados Unidos

Después de que México alcanzó su emancipación de la corona española y se proclamó como nación independiente, no logró tener estabilidad interna por muchos años. México se hallaba bajo conflictos independentistas y en luchas por el poder en distintas partes del país. En los años anteriores a la guerra entre México y Estados Unidos, por medio de acuerdos y pagos efectuados a potencias, Estados Unidos intentó expandir su territorio. Ya lo había logrado con la adquisición de Luisiana (1803) a Napoleón y la península de Florida (1819).

La guerra entre México y Estados Unidos se declaró en 1846 y duró dos años. La causa principal fue la anexión de Texas a Estados Unidos en 1845. La República

independiente de Texas quiso unirse a Estados Unidos a pesar de la advertencia del presidente mexicano Santa Anna, que afirmó que su anexión a Estados Unidos significaría declarar guerra contra la República Mexicana.

Las hostilidades entre Mexico y la nueva grande nación que se iba formando terminaron con la victoria de Estados Unidos. En definitiva, México perdió más del 50 por ciento de su superficie pero no se le requirió indemnización por la guerra y fue compensado con 15 millones por los territorios perdidos. Concretamente México perdió los territorios por los que estuvo en conflicto: Alta California, Texas y Nuevo México. Gracias al Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848, Estados Unidos se llevó gran parte de lo que hoy es el sur de Estados Unidos: California, Nuevo México, Texas, Arizona y Nevada.



La imagen representa los territorios que México perdió en la guerra contra Estados Unidos (1846-1848).

(Fuente:

http://wradio.com.mx/programa/2017/08/24/martha_debayle/1503599506_313985.html).

1.6 Características del español que llegó a Estados Unidos

“El castellano llega a América en un momento decisivo de su historia, en el que, de ser un romance más de la península, se convierte en lengua española, una de las lenguas

de cultura que busca y encuentra su lugar entre las otras europeas” (Sánchez Méndez, 2003: 61).

Cabe señalar que los españoles llegaron a Estados Unidos antes de los ingleses, que no aparecieron hasta el siglo XVII con el descubrimiento de la colonia Jamestown en Virginia. Como hemos visto, antes de la guerra entre México y Estados Unidos en el siglo XIV, varios territorios que hoy se ubican en Estados Unidos formaban parte de México. Todo esto quiere decir que la historia hispana y el idioma español en Estados Unidos tienen una presencia mucho más larga de la historia anglosajona y del inglés.

En 1492, cuando Cristóbal Colón llegó a América, el castellano llevado al Nuevo Mundo por los conquistadores era el castellano codificado en la *Gramática* de Nebrija; era un castellano que ya se había consolidado en la península ibérica, pero a lo largo de los siglos XV y XVI se produjo una revolución a nivel de las consonantes. El producto de esta revolución fue la variante lingüística reconocida como “español de América”, que se enriqueció aún más gracias a las aportaciones de las lenguas indígenas de América Latina. Durante el colonialismo no hubo una unidad lingüística; el español de América se fue diversificando progresivamente a partir de un primer español andaluzo, según las distintas áreas. Por tanto, ese español que llegó a América con las conquistas tenía muchos rasgos meridionales.

Normalmente se suele segmentar la evolución de una lengua en lapsos temporales bastante largos para identificar “etapas” en las que el contexto histórico, social, cultural y lingüístico cambia considerablemente. La historia del español de América solo tiene aproximadamente quinientos años, por tanto no se puede hacer una periodización precisa de su historia, pero existen unas características que facilitan y justifican su segmentación:

- se trata de una lengua transplantada en un espacio nuevo y una nueva sociedad que han de construir;
- hay una amplia variedad de usos lingüísticos y dialectales de la lengua, y a medida que se consolida la realidad americana las distintas variedades evolucionan;
- hay más lenguas en contacto;
- los hechos externos al sistema lingüístico (históricos, sociales, culturales) inciden sobre los hechos internos del propio sistema.

El lingüista colombiano Rufino José Cuervo fue el iniciador de los estudios sobre el español de América. Cuervo ofreció una primera división de la historia del español americano distinguiendo dos grandes etapas: colonial e independiente. La etapa colonial, a pesar de su nombre, abarcaba casi hasta finales del XIX siglo. En la época colonial se produjo la americanización del castellano, es decir, una adaptación de la lengua a la nueva realidad, o más bien, a las distintas realidades de las varias zonas en las que actuaron circunstancias históricas distintas. En la época independiente, el español de cada zona había consolidado sus rasgos principales, lo cual permitió la creación de distintas normas hispánicas –dependiendo de las distintas repúblicas– dentro de la común tradición española (Sánchez, 2003).

Si Cuervos analizó la historia del español de América de forma imprecisa y distinguió solo dos etapas, Guillermo Guitarte la dividió en cinco períodos que permitían entender y contextualizar mejor la periodización de la historia del español de América:

- 1) *Orígenes y formación del español americano* (de 1492 a 1519 y 1531, años de la conquista de México y Perú respectivamente). Esta es la etapa en la que el español fue transplantado al Nuevo Mundo a través de los que provenían de las distintas regiones de España, y además en este período sufrió un proceso de adaptación a las nuevas tierras y circunstancias, lo cual dio lugar a un nuevo patrón que tiene ya algunas características de lo que podríamos definir español americano. Este es el idioma que se expandirá en el continente en las siguientes décadas. Sufrirá un proceso de acomodación y simplificación que llevará a la creación de una modalidad colonial del castellano, debido a la confluencia de hablantes de distinta procedencia. Los que mayoritariamente se habían establecido en América eran españoles provenientes del sur de la península, de Andalucía; pero a medida que aumentaron las oleadas migratorias desde el norte y centro de la península, la variante americana tuvo que convivir con otros modos de habla no meridionales. Esto explicaría la generalización de rasgos fonéticos típicamente meridionale, como el seseo. Los que primero utilizaron esta modalidad fueron los “isleños”. “Las Antillas, por tanto, se convierten en el trampolín de la conquista y, consecuentemente, de la expansión del español” (Sánchez, 2003: 28).

- 2) *Florecimiento del mundo colonial* (del siglo XVI al último tercio del siglo XVIII). En este período el español se consolida como lengua de una sociedad colonial variada.

A la vez que se va conformando la mayoría de los pueblos hispanoamericanos, los nuevos aportes migratorios y las nuevas corrientes de repoblación, que introducen progresivamente la lengua por el continente, van creando diferentes centros de prestigio lingüístico desde los que comienzan a irradiarse rasgos lingüísticos más aceptados socialmente, en gran parte de origen castellano norteño (Sánchez Méndez, 2003: 28).

Este es el período en el que no solo surgieron las distintas variedades lingüísticas americanas, sino también surgió la cultura propiamente hispanoamericana, manifestada por la existencia de una literatura desarrollada que seguirá los modelos y corrientes artísticas de los grandes autores del Siglo de Oro español.

- 3) *Peaje a la época independiente* (del último tercio del siglo XVIII a los primeros decenios del siglo XIX). Se trata de un período de transición dominado por la Ilustración americana.
- 4) *Época independiente* (siglo XIX). Constituye otro período de transición. Sigue la hispanización del territorio americano a medida que el español se pone en contacto con otras lenguas europeas, –como el italiano– debido a nuevas oleadas migratorias. Nacen en este período también grupos que quieren una independencia lingüística y proponen establecer una norma lingüística propia de América o de cada nación. Sin embargo, ningún intento de estos tuvo éxito.
- 5) *El siglo XX*. Representa el siglo de la integración, la tolerancia y el respeto por las diferencias del otro. El sentido de pertenencia a una lengua común lleva a la creación de las academias americanas de la lengua, pensadas como parte integrante de la Real Academia Española. Asimismo, se consolidan las distintas normas del español de forma que se enriquece la norma común a todos los hispanos con las particularidades de las otras normas.

Uno de los aspectos importantes en el análisis del español de América es tanto la variación lingüística, debido a los distintos niveles de competencia, como la coexistencia de diferentes variedades que representan varias zonas dialectales de habla nativa, característica importante en la diversificación léxica, estructural y semántico-pragmática del español en Estados Unidos (Amastae y Olivares, 1982). Las distintas variedades

dialectales que predominan en las varias áreas de Estados Unidos pueden depender de la presencia más o menos significativa de inmigrantes originarios de un país determinado y sus descendientes.

En el ensayo *Alteraciones del español en Puerto Rico*, Tió sostiene que la lengua española que se habla en Puerto Rico difiere un poco del castellano porque la mayoría de los primeros pobladores eran de Andalucía, Extremadura y de las Canarias, y a su vez el léxico y la fonética de esas regiones diferían de la lengua castellana. Además, la influencia árabe, más acusada en la lengua andaluza, es un rasgo del español que llegó a América.

En definitiva se puede afirmar que la lengua española de América –tanto la de los países del Sur como el español de los hispanohablantes de Estados Unidos– es el resultado del intercambio de vocablos, modismos, acepciones y entonaciones de la gente de distintas regiones de España con las innumerables lenguas indígenas.

CAPÍTULO 2

2.1 La inmigración

Como hemos visto en el capítulo anterior, gracias al colonialismo el idioma español ha estado presente en el territorio de los Estados Unidos incluso antes de que este se constituyese como estado e incluso antes del inglés. Pero, lo que contribuyó en el aumento de la población hispana en Estados Unidos son los millones de inmigrantes, que han llegado al país en los últimos años, procedentes de todos los países hispanoablantes del mundo y que, por supuesto, han transformado la nación. Los motivos por los cuales mucha gente decide ir a Estados Unidos pueden ser múltiples: hay quien emigró (o emigra) por voluntad propia y quien se vio (o se ve) obligado por razones económicas o políticas.

En las siguientes páginas trataré de dar una visión general de más de un siglo de historia de inmigración en los Estados Unidos, centrandó la atención en la migración de los mexicanos y, con carácter general, de los latinoamericanos hacia Estados Unidos – más que los europeos o asiáticos–, porque los hispanos son los que nos interesan a la hora de abordar el tema de la lengua española en Estados Unidos. Asimismo, intentaré ofrecer una visión general de las leyes que en los decenios regularon la política de inmigración de Estados Unidos.

2.1.1 La política migratoria de Estados Unidos

Estados Unidos siempre ha sido un país al que acudieron millones de migrantes de toda nacionalidad. Sin embargo, a pesar de que siempre ha sido un crisol de culturas y sigue siendo un país de inmigrantes, su larga historia de inmigración en las décadas ha sido regulada por leyes y reformas incluso de carácter racista. Se calcula que en Estados Unidos viven 11 millones de inmigrantes indocumentados (Pew Research Center), es decir que hay 11 millones de personas que no tienen ningún tipo de papeles que les permita quedarse legalmente en el país. No todos los inmigrantes ilegales son hispanos,

pero la mayoría sí, y por supuesto, los indocumentados son el centro de todo tipo de acusaciones.

Como ya se ha mencionado, la mayoría de los hispanos presentes hoy en día en Estados Unidos es de origen mexicano, lo cual se debe a que en el siglo pasado una parte del territorio mexicano pasó a ser posesión de los Estados Unidos.

Según el antropólogo Jorge Durand (2016), la historia de la migración de los mexicanos hacia Estados Unidos empieza en 1884 cuando en Ciudad Juárez (zona conocida como Paso del Norte) llegó el ferrocarril y, por consiguiente, se selló una alianza entre la oferta de mano de obra mexicana y la demanda por parte de Estados Unidos. La primera fase de migración se puede definir “Era del enganche”; se trataba de un sistema de contratación a través del cual el migrante se endeudaba con tal de poder llegar a Estados Unidos. El sistema consistía en dar al trabajador un adelanto de su salario para poder pagar el viaje, la comida, etc, y a partir de ahí, en cuanto llegara a su destino, tenía que retribuir trabajando para pagar su deuda. Este sistema de endeudamiento se podría considerar una forma de esclavitud. La demanda de trabajadores incrementó al estallar la Primera Guerra Mundial, pero luego en 1921 y 1924 hubo dos leyes que regularon la entrada de extranjeros en Estados Unidos, aunque estas no afectaron directamente a los mexicanos, sino a las personas que provenían de Europa, Próximo Oriente, África y Australasia. Eran la excepción a las leyes los países de América del Norte y del Sur, y otros de Asia como Japón y China que estaban sometidos a otras regulaciones. De acuerdo con el Emergency Quota Act de 1921 se establecieron cuotas para fijar el número de extranjeros de una determinada nacionalidad que se podían dejar entrar en Estados Unidos en un año. La cuota de la ley de 1921 era del 3% por año del número de personas que pertenecían a esta nacionalidad y eran residentes en Estados Unidos en el momento del censo de 1910. Además, en un mes no se podía dejar entrar más del 20% del contingente anual⁸. Con el Immigration Act de 1924, el porcentaje se redujo al 2% de la población de una nacionalidad que residía en Estados Unidos en el momento del censo de 1890.

Con la crisis económica de 1929 se desarrolló un sistema de control muy rígido en Estados Unidos, país que “cuando la economía está boyante abre la puerta, y cuando la

⁸ Para leer el texto completo de la ley redactado en lengua inglesa, véase: <http://library.uwb.edu/Static/USimmigration/42%20stat%205.pdf> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

economía entra en crisis no solo cierra la puerta, sino que deporta a los mexicanos”, afirmó Durand en una entrevista en la que presentaba su libro *Historia Mínima de la Migración México-Estados Unidos*⁹. De hecho, con la crisis de 1929 surgieron grupos que afirmaban que los mexicanos ocupaban puestos de trabajo que deberían corresponder a los ciudadanos estadounidenses que en ese momento estaban afectados por el desempleo, por tanto se oponían al empleo de mano de obra mexicano.

La historia de los mexicanos siempre ha estado vinculada a estos fenómenos contradictorios. Por un lado se solicita la mano de obra mexicana y se considera bienvenida durante períodos de crisis y de crecimiento económico; en estos momentos se requiere trabajo de inmigrantes. En cuanto termine o disminuya la necesidad de mano de obra, se empieza a creer que los inmigrantes ocupan puestos de trabajo que les corresponden a los trabajadores estadounidenses blancos y son responsables de su desempleo. Esto es lo que ocurrió con ocasión de las dos guerras que han marcado el siglo XX.

Cuando los Estados Unidos entraron en la Segunda Guerra Mundial muchos trabajadores se fueron a la guerra y otra vez se empezó a llamar a personas de México. Estados Unidos y México firmaron un acuerdo, mediante el cual los trabajadores mexicanos podían ingresar a Estados Unidos con objeto de suplir temporalmente a los obreros norteamericanos. Se trataba del Programa Bracero (o Mexican Farm Labor Program, en inglés), que empezó en 1942 y terminó en 1964, y involucró alrededor de 4.5 millones de trabajadores que procedían de México a Estados Unidos. Sin embargo, este programa tenía sus propios problemas, por ejemplo propiciaba la discriminación y los trabajadores recibían un salario bajo. Además, el programa empezó a ser el blanco de otras críticas, ya que muchos decían que los trabajadores mexicanos eran responsables por los bajos salarios de los trabajadores estadounidenses o que hasta les quitaban el trabajo. Mientras tanto, en 1952 entró en vigor la Ley de Inmigración y Ciudadanía (o INA, por su nombre en inglés, Immigration and Nationality Act). Esta ley constituye la base del derecho de inmigración de Estados Unidos, aunque ha sido enmendada en varias

⁹ Más información en <https://www.youtube.com/watch?v=mEyG6Xa62QU> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

ocasiones de 1952 a día de hoy. La ley es presente en el Título 8¹⁰ del Código de los Estados Unidos (Code of Federal Regulations), que es un cuerpo legislativo que recopila y codifica las normas generales y permanentes publicadas en el Registro Federal por los departamentos ejecutivos y agencias del Gobierno Federal. La ley establece la estructura migratoria que aún sigue en vigor, aunque ha sufrido numerosas enmiendas. Asimismo, la ley en cuestión establece la adquisición de la ciudadanía por nacimiento o naturalización¹¹, así como reconoce que los puertorriqueños son ciudadanos desde el momento de su nacimiento¹²; y además, establece como requisito para la adquisición de la ciudadanía por naturalización el buen carácter moral; enumera los motivos por los cuales una persona puede ser admitida para ingresar a Estados Unidos y, un vez en el país, puede ser deportada.

En 1965 se adoptó la Ley Hart-Celler, propuesta por el representante Emanuel Celler, que de hecho es una enmienda a la INA. El aspecto principal es que dicha ley abolió el sistema de cuotas según el país de origen que había sido implantado en los años Veinte. Con esta ley se estableció un sistema de preferencias para emigrar, es decir, se daba prioridad a las personas que tenían que reunirse a sus familias y a las que poseían ciertas habilidades o conocimientos. Sin embargo, dentro de cada “categoría” se mantuvo una cuota máxima por país para emigrar, y además, se estableció que los que eran familiares inmediatos de ciudadanos o los trabajadores comprendidos en la categoría de especiales no estaban sujetos a tal cuota por país. Aunque se fijaron cuotas para los inmigrantes originarios de América Latina, también se produjo un aumento considerable en la inmigración a Estados Unidos procedente de esta región. La ley Hart-Celler impedía también a las personas homosexuales de acceder a Estados Unidos porque se las consideraba desviados e inferiores psicológicamente, y solo en 1990 se puso fin a esta discriminación.

¹⁰ Para leer el Título 8 del Código de los Estados Unidos, véase <http://www.lexjuris.com/LEXMATE/usa/lexuscode.htm> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

¹¹ La naturalización o nacionalización es un proceso mediante el cual un ciudadano perteneciente a un país adquiere la nacionalidad de un segundo con el cual ha creado vínculos que son producto de una estadía prolongada de manera legal en dicho país u otros motivos, como el matrimonio. Aquellas personas que cumplen con los requisitos para la mayoría de edad, al adoptar una nacionalidad por naturalización, adquieren también la calidad de ciudadanos de ese país. (<https://definicionlegal.blogspot.com/2011/06/naturalizacion.html>, obtenido el 18 de octubre de 2018).

¹² Puerto Rico es un territorio no incorporado y un estado libre asociado de Estados Unidos.

Posteriormente, en 1986, se aprobó la Ley de Control y Reforma Migratoria (en inglés IRCA, Immigration Reform and Control Act, y también conocida como Simpson-Mazzoli Act, o Ley Pública 99-603), que popularmente recibe el nombre de Amnistía de Ronald Reagan, el entonces presidente de Estados Unidos que la promulgó. A través de esta amnistía unos tres millones de indocumentados pudieron regularizar su situación migratoria. Para legalizar su estancia tenían que cumplir con unos requisitos, como por ejemplo la ausencia de condenas penales y el pago de impuestos. Además, la ley estableció un mayor control en la frontera e ilegalizó el hecho de contratar a sabiendas a un trabajador sin papeles. Sin embargo, los problemas con la legalización de los papeles siguen existiendo en la actualidad y el número de indocumentados en el país sigue siendo bastante alto.

Otra ley importante de Estados Unidos que tuvo un impacto negativo significativo sobre los inmigrantes diez años más tarde fue la Ley de Responsabilidad Personal y Reconciliación de Oportunidad de Trabajo (en inglés PRWORA, Personal Responsibility and Work Opportunity Act). Es una ley federal aprobada en 1996 que de hecho no regula la migración, pero sin embargo tiene que ver con los inmigrantes porque les hizo perder a miles de ellos el acceso a servicios sociales como TANF¹³ (o sea, la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas), cupones de alimentos y Medicaid¹⁴. Posteriormente fue enmendada y hoy la normativa establece normas menos estrictas sobre la concesión de beneficios sociales (ayuda médica, alimentaria y económica), aunque hay que cumplir con unos requisitos migratorios para poder presentar la solicitud.

El mismo año de la PRWORA se aprobó la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad Migratoria –conocida también como Ley Pública 104-208 o IIRIRA en inglés (Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act)–, firmada por el presidente Bill Clinton. La IIRIRA consolidó las leyes sobre la inmigración en los Estados Unidos y añadió multas para los inmigrantes indocumentados. Además, la ley introdujo el sistema que hasta el día de hoy se conoce como “el castigo de los 3 o de los 10 años”, que prohíbe regresar a Estados Unidos a un extranjero que ha estado

¹³ Temporary Assistance for Needy Families.

¹⁴ Medicaid es un seguro de salud del gobierno estadounidense que ayuda a muchas personas de bajos ingresos a pagar sus cuentas médicas. El gobierno federal establece pautas generales para el programa, pero cada estado tiene sus propias reglas. (<https://medlineplus.gov/spanish/medicaid.html>, obtenido el 19 de octubre de 2018).

ilegalmente demasiado tiempo en el país. Si un extranjero ha transcurrido más de 180 días corridos en Estados Unidos sin papeles, entonces cuando salga no podrá regresar por tres años; si en cambio ha estado más de 365 días continuos, la prohibición será de 10 años.

Más recientemente, en 2005, como consecuencia de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, se aprobó la Ley de Identificación Verdadera (conocida en Estados Unidos como Real ID Act), la cual constituyó una amenaza más a la condición de los indocumentados en Estados Unidos. De acuerdo con la ley, todas las personas nacidas después del 1 de diciembre de 1964 están obligados a obtener un nuevo documento de identificación. El Real ID estableció además unas normas sobre la licencia de manejar, que solo puede ser otorgada a extranjeros con estadía legal; y en cuanto a las deportaciones, por ejemplo, está permitido deportar a los inmigrantes antes de que concluyan los procesos de apelación, e incluso a los que cometieron un delito, aunque vivan en Estados Unidos desde hace mucho tiempo y se hayan rehabilitado; además, las decisiones de los jueces no podrán ser apeladas. La ley establece también procedimientos de expulsión acelerada; faculta a los agentes del servicio de inmigración para que actúen como jueces y expulsen a los extranjeros cuando tratan de ser aceptados en Estados Unidos y les permite rechazar peticiones de asilo y someter al extranjero a una deportación acelerada.

Si en los años anteriores a los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 el tema migratorio había empezado a ser visto como un asunto humanitario –hasta el punto que el entonces presidente de Estados Unidos George Bush estaba por ofrecer un Programa de Trabajadores Temporales que permitiría a quienes participen obtener la residencia permanente– después de esa fecha se convirtió en un tema de seguridad nacional.

Un aspecto que cabe destacar, antes de finalizar este apartado que permite arrojar algo de luz sobre la política migratoria de Estados Unidos, es que en Estados Unidos hay que distinguir entre leyes federales, estatales y locales. Las leyes federales son las que se aplican en todo el país, en todos los estados. Por su parte, cada estado tiene su propio

sistema de leyes y tribunales; además, cada condado, ciudad, municipio o pueblo tiene sus leyes locales: se trata principalmente de leyes de alquiler, zonificación, seguridad local. Por lo que se refiere a la inmigración, en general es un asunto de la ley federal, por tanto las leyes que regulan la inmigración se aplican en todos los países de Estados Unidos, pero cada estado puede regular –a través de leyes estatales– actividades, derechos, prohibiciones y acceso a los servicios sociales. Por ejemplo, un estado puede ajustar los requisitos con los que tiene que cumplir quien quiera obtener una licencia de manejar o establecer quiénes pueden estudiar en sus universidades públicas y a qué costo. Asimismo, hay estados que a través de la aplicación de leyes estatales permiten sacar la licencia de manejar a los indocumentados, con la condición de que cumplan con unos requisitos mínimos solicitados por los distintos países.

2.1.2 Las deportaciones

Antes se hizo alusión a las deportaciones. ¿Qué son y en qué consisten?

Un sitio oficial del gobierno de Estados Unidos define la deportación como “el proceso de remoción (o expulsión) de Estados Unidos de un extranjero por no cumplir las leyes de EE. UU.”¹⁵. La oficina que se encarga de llevar a cabo las órdenes de deportaciones es el Servicio de Inmigración y Control de las Aduanas de Estados Unidos (ICE, Immigration and Customs Enforcement –en inglés). Cualquier persona que no sea un ciudadano de Estados Unidos puede ser deportado y los motivos por los que una persona puede ser deportada son numerosos: se echan del país, por ejemplo, a aquellos que ingresaron ilegalmente, a los que cometieron un delito o violaron las leyes de Estados Unidos; a quienes infringieron repetidamente las leyes de inmigración y a los que participaron en actos criminales o representan una amenaza para la seguridad pública.

Los que están más en riesgo de ser deportados son los mexicanos y el número de deportaciones en el primer semestre de 2018 vio un aumento increíble con respecto al año precedente.¹⁶

¹⁵ Cf. <https://www.usa.gov/espanol/deportacion> (obtenido el 2 de noviembre de 2018).

¹⁶ Cf. <https://www.univision.com/noticias/deportaciones/las-deportaciones-de-mexicanos-alcazan-su-punto-maximo-en-la-era-trump-pero-siguen-lejos-de-las-cifras-record-de-obama> (obtenido el 2 de noviembre de 2018).

2.2 El plurilingüismo y el “problema” de la identidad

Uno de los conceptos que está estrechamente relacionado con el fenómeno de la inmigración es el de la identidad, que muy a menudo se convierte en un problema desde la perspectiva del inmigrante. Una de las principales dificultades a la que tiene que enfrentarse el inmigrante a la hora de llegar a otro país es el choque cultural que sufre a raíz de la diversidad de los modelos de realidades y entornos socioculturales que están vinculados al idioma y a la cultura del país de origen y al país de acogida. Si en situaciones de este tipo la lengua representa un motivo de dificultad, muy a menudo hay obstáculos aún más grandes para el inmigrante. De hecho, más problemáticas pueden ser las diferencias respecto a las normas de comunicación e interacción, por ejemplo a nivel gestual, del comportamiento, de los valores sociales o del saber cultural.

A la hora de hablar de identidad, relacionada en particular a la condición de los inmigrantes, normalmente lo que está en juego no es solo el orgullo étnico. Los que se oponen a conceder un estatus especial al español hacen hincapié en los problemas que afectan a los países multilingües, como por ejemplo los problemas con los que se encuentran a nivel escolar en la enseñanza de idiomas. En cambio, los defensores de una educación multilingüe afirman que la libertad lingüística permite conservar y proteger las comunidades étnicas más débiles. Cabe recordar que este asunto produjo quiebras dentro de las mismas comunidades hispánicas. Muchos observan que el escaso conocimiento del inglés en Estados Unidos por parte de los hispanos, debido a una excesiva persistencia de la lengua de origen, produjo y seguirá produciendo una inclusión insuficiente en las estructuras económicas y sociales del país (Gilardoni, 2009).

Las estrategias que un inmigrante puede adoptar para hacer frente a los retos que la sociedad plantea son variadas, al igual que las políticas lingüísticas por las que optan los gobiernos de los países receptores y especialmente las políticas educativas dirigidas a los inmigrantes de segunda generación. De acuerdo con Lüdi y Py¹⁷, las distintas alternativas para un inmigrante se pueden resumir como se explica a continuación:

- 1) Rechazo de las divergencias e intento de vivir como si el país de origen nunca se abandonó: en muchos casos para los inmigrantes es posible vivir con

¹⁷ Lüdi G., Py B. (2003). *Etre Bilingue*. Berna: Peter Lang. (En Gilardoni, S. (2009). *Plurilinguismo e Comunicazione: Studi Teorici e Prospettive Educative*. Milano: EDUCatt Università Cattolica).

conocimientos lingüísticos básicos y el mínimo contacto con los autóctonos. A esta solución corresponde una política educativa llamada “modelo bávaro” (ya que en pasado se ha ampliamente ensayado en Baviera), según el cual los niños extranjeros no pueden integrarse en los programas regulares porque las clases se imparten totalmente en la lengua de origen. Se trata de un enfoque educativo que es objeto de críticas porque da lugar a una especie de “gueto lingüístico” y cultural en donde los inmigrantes viven una situación de marginación.

- 2) Negociación de las diferencias, el consiguiente abandono de la cultura de origen e identificación en la población acogedora: el inmigrante tratará de aprender lo más rápido posible la lengua del nuevo país, y adoptará normas de conducta, para no correr el riesgo de ser identificado como extranjero. Esto supone una política educativa de asimilación, que contempla cursos intensivos de idiomas y la integración del extranjero en el regular sistema educativo. El propósito es el de evitar cualquier forma de discriminación. Sin embargo, existe un riesgo muy peligroso relacionado a este sistema; se trata de la distancia desestabilizadora que se produce entre el niño y su familia, y además, la consecuencia negativa de un alejamiento de su lengua y cultura de origen. Hoy en día se considera que la integración de un niño inmigrante se puede fomentar a través de un desarrollo paralelo y armonioso de la cultura de origen y de la cultura del país de acogida.
- 3) Aceptación de las diferencias y comienzo de la construcción de una identidad bilingüe y bicultural: el inmigrante se planteará unos objetivos de aprendizaje lingüístico, sin dejar de lado su lengua y cultura, que lo hacen parte de un grupo social distinto. Esta solución corresponde a un modelo de integración que pretende la inclusión del inmigrante en el período de la educación escolar y paralelamente prevé la enseñanza de su lengua y cultura de origen. El modelo de integración, que se difundió y realizó concretamente en Europa de distintas formas, constituye la mejor opción, y la más humana, por cierto.

2.2.1 La identidad de los hispanos

Un asunto que concierne la identidad de los latinos que hoy en día habitan en Estados Unidos es el hecho de identificarse o no con sus raíces culturales y lingüísticas.

Según un informe de 2017 del Pew Research Center¹⁸, la mayoría de los adultos de origen hispano se identifica como latino, pero hay más de un 10% de ellos que no se considera a sí mismo como latino. En definitiva, podemos afirmar que cuanto más cerca estén los hispanos estadounidenses a sus raíces, tanto más es probable que se identifiquen como hispanos. Casi todos los inmigrantes adultos de Latino América o España (97%) afirman ser hispanos; análogamente, un alto índice (92%) de adultos de segunda generación de origen hispano (es decir, los nacidos en Estados Unidos que tienen al menos uno de los padres inmigrante) se identifican hispanos.

A partir de la tercera generación –a la que pertenecen las personas nacidas en Estados Unidos de padres estadounidenses, pero que tienen abuelos inmigrantes– el porcentaje disminuye (77%).

Las opiniones y experiencias de los inmigrantes con la cultura y la identidad hispana dependen en gran medida de lo cerca que se encuentran de las experiencias de la familia inmigrante. El descenso de la inmigración con respecto al pasado y el continuo incremento de los matrimonios interraciales podrían implicar un número creciente de adultos estadounidenses de origen hispana que no se identificarán como hispanos o latinos. Y es más, entre los que se identifican como hispanos o latinos, muy a menudo los de segunda, tercera (o más) generación pueden ver su identidad más vinculada a Estados Unidos que a los orígenes de sus padres.

Siempre según el informe del PEW, uno de los rasgos que frecuentemente está relacionado con la identidad latina es el hecho de hablar español. Por ejemplo, algunos declaran que uno no puede considerarse latino si no habla español o que alguien que habla español es “más latino” que uno que no habla español sino que solo tiene origen hispano. Sin embargo, cuando se les pregunta directamente sobre el vínculo entre la identidad latina y la importancia de hablar español, el 71% de los latinos adultos afirman que hablar español no es necesario para que se les considere latinos. Sin embargo, hay que subrayar que muchos padres alentan a sus hijos a utilizar el idioma español, lo cual fomenta la construcción de la identidad hispana.

En Estados Unidos alrededor de 40 millones de personas afirman hablar español en sus hogares, y de hecho el español es el segundo idioma más hablado en el mundo; pero,

¹⁸ Más información en <http://www.pewhispanic.org/2017/12/20/hispanic-identity-fades-across-generations-as-immigrant-connections-fall-away>. (Obtenido el 10 de noviembre de 2018).

mientras que el número de hispanohablantes sigue aumentando a nivel nacional, el número de los que se identifican como hispanos o latinos y que hablan español está en declive. A medida que este número disminuye, el inglés domina cada vez más entre los inmigrantes.

2.3 La situación del inglés en Estados Unidos: ¿lengua oficial?

La regulación jurídica de la lengua es un fenómeno bastante reciente; subraya la pertenencia a una comunidad, tanto por motivos prácticos como identitarios. La importancia de los derechos lingüísticos es evidente en la contraposición con personas que hablan un idioma distinto, bien el del vecino con ambiciones expansionistas, de los colonos de los que hay que liberarse, o de un grupo de inmigrantes. Los derechos lingüísticos tienen también que ver con la oficialidad de más de una lengua en el mismo territorio, o incluso se encargan de valorar y proteger una lengua en cuanto fuente de riqueza cultural. Desde un punto de vista práctico, por ejemplo, a través de la declaración de oficialidad de una lengua, las autoridades de un país dejan en claro que solo las actas redactadas en dicha lengua tendrán efectos jurídicos.

No hay que olvidar que la declaración de oficialidad de una lengua a nivel constitucional en un país, si bien nació en un principio por alguna razón, puede convertirse más adelante en la base para rechazar la oficialidad de otros idiomas que entretanto empezaron a ser considerados susceptibles de ser declarados oficiales, tal vez solo en una parte del territorio (Poggeschi, 2010).

En materia de oficialidad lingüística, ¿qué ocurrió y qué sigue ocurriendo en Estados Unidos?

En Estados Unidos, como en todos los países del mundo, se hablan varios idiomas: es –y siempre ha sido– un país multilingüe en el cual el inglés siempre se ha considerado el idioma dominante; ningún otro idioma ha constituido una amenaza para el inglés –que desde siempre ha sido la lengua franca de Estados Unidos– excepto el español en la actualidad (Schmidt, 2000).

Aunque muchos estadounidenses suponen que el inglés es el idioma oficial de Estados Unidos, eso no es verdad. Es decir, en ninguna parte de la Constitución de los

Estados Unidos se privilegia el inglés en vez de otras lenguas, y aunque existen unas leyes federales que requieren el uso del inglés para algunos fines especiales y limitados – control del tráfico aéreo, etiquetas de los productos, avisos, anuncios oficiales, servicios de los jurados federales, y papeles para la obtención de la ciudadanía de los inmigrantes– ninguna ley establece que el inglés es el único idioma de todo el territorio.

Por otra parte, todos los estadounidenses creen que todo el mundo habla inglés, o que debería; asimismo, suponen que todos los que están en Estados Unidos hablan inglés, o tendrían que hablarlo. También es cierto que muchos anglófonos tienden a considerar el inglés no solo como una lengua, sino también como un rasgo humano. A pesar del alto porcentaje de personas bilingües y de las de habla no inglesa que siempre formaron parte de la población estadounidense, el inglés en muchas ocasiones ha vivido en paz con sus vecinos lingüísticos; en otras, la cuestión lingüística ha llegado a ser fuente de fricciones.

Desde la época colonial, los idiomas distintos del inglés se utilizaron tanto en privado como de forma casi oficial. Sin embargo, durante ciertos períodos se hizo un intento para suprimir al menos el uso público de las lenguas minoritarias. En ausencia de una legislación federal predominante, muchos estados miembros establecieron hacer del inglés el idioma oficial de algunas actividades públicas, como la educación, las elecciones, y los servicios legales y gubernamentales. Las razones por las cuales se adoptan leyes que privilegian el inglés como lengua oficial del país muy a menudo son de carácter práctico o patriótico. Los defensores del inglés como lengua oficial dan por sentado que una nación funciona mejor si sus ciudadanos comparten el mismo idioma, si bien es evidente que no existen naciones monolingües hoy en día y que, contrariamente al mito de Babel, el pluringüismo siempre puede haber sido condición fundamental de los seres humanos (Baron, 1990).

2.3.1 La hispanofobia

America is a Nation and not a mosaic of nationalities. The various nationalities that come here are not to remain separate, but to blend into the one American nationality –the nationality of Washington and Lincoln, of Muhlenberg and Sheridan. Therefore, we must have but one language, the English language. Every immigrant who comes here should be required within five years to learn English or to leave the country, for hereafter every immigrant should be treated as a future fellow citizen and not merely as a labor unit. English should be the only language taught or used in the primary schools. We should provide by law

so that after a reasonable interval every newspaper in this country should be published in English¹⁹. (Theodore Roosevelt, Kansas City, 27 de abril de 1918)²⁰

Noventa años más tarde, el entonces presidente de Estados Unidos Barack Obama afirmó: “Understand that my starting principle is, everybody should be bilingual or everybody should be trilingual”²¹ (The Colorado Springs Gazette, 30 de mayo de 2008)²².

Aunque el inglés en la opinión de muchos tendría que ser la lengua oficial de Estados Unidos –ya que es la lengua de la Constitución, de las leyes, y de las operaciones del Gobierno –no es y nunca ha sido la única lengua del país. Además de los idiomas precolombinos de los nativos americanos –cuyo número de hablantes ahora se ha reducido considerablemente debido a políticas orientadas al exterminio y a la asimilación –y de lenguas como el español, el francés, el alemán, el hawaiano, el ruso, que coexistieron con el inglés en los territorios del Nuevo Mundo que finalmente formaron o se agregaron a los Estados Unidos, encontramos también las muchas lenguas de quienes inmigraron o quienes fueron llevados allí por la fuerza (Baron, 1990).

En el siglo XX, la alta tasa de inmigración en Estados Unidos, a largo plazo llevó a dos tendencias: un aumento de la xenofobia y una propensión a “americanizar” a los nuevos inmigrantes. Además, la inmigración representaba un importante elemento en el surgimiento de corrientes políticas que promovían la abolición de servicios bilingües.

A pesar de la siempre creciente diversidad de Estados Unidos, este sigue siendo un país subdesarrollado cuando se trata de destrezas lingüísticas. En efecto, los inmigrantes

¹⁹ Traducción propia: América es una nación y no un mosaico de nacionalidades. Las diferentes nacionalidades que vienen a vivir no deberían mantenerse aisladas, sino que deberían mezclarse hasta convertirse en una nacionalidad americana: la nacionalidad de Washington y Lincoln, de Muhlenberg y Sheridan. Por lo tanto, debemos tener una sola lengua, la lengua inglesa. Se debería requerir que todo inmigrante que llega aquí tuviera cinco años para aprender inglés o que, de lo contrario, tuviera que abandonar el país y así, de ahí en adelante, todo inmigrante debería ser tratado como un futuro compatriota y no como una mera fuerza laboral. El inglés debería ser la única lengua enseñada o utilizada en las escuelas primarias. Deberíamos establecer una ley para que, después de un intervalo de tiempo razonable, todo periódico de este país tuviera que ser publicado en inglés.

²⁰ Encontrado en la página 143 de <http://www.theodore-roosevelt.com/images/research/rooseveltkansascitystar.pdf> (obtenido el 15 de noviembre de 2018).

²¹ Traducción propia: “Quiero que sepáis que mi punto de partida es que todos deberían ser bilingües o trilingües.

²² Encontrado en Martín Pescador, F. (2013). *El Bilingüismo en el estado de Nuevo México: pasado y presente*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza. Recuperado de <http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Filologia-Fmartin/Documento.pdf>.

importan continuamente idiomas de sus países originarios; de todas formas, la gran mayoría de los estadounidenses es obstinadamente monolingüe (Schmidt, 2000).

Existe un fenómeno que se caracteriza por el hecho de tener miedo de la diversidad lingüística –e inevitablemente también cultural, religiosa, étnica, etc.-, o por lo menos de mirar a ella con recelo: se trata de la *linguaphobia* (en inglés). Este fenómeno no es una prerrogativa de Estados Unidos, pero allí es muy extendido y en el caso concreto del miedo del español se puede hablar de hispanofobia. El diccionario de la Real Academia Española define la hispanofobia como “fobia a lo hispano o a lo español”.

Estados Unidos no tiene una lengua oficial, pero tanto la política lingüística de algunos de los estados miembros como la federal del gobierno, apunta a reiterar cada vez más el papel preponderante del inglés a detrimento de las más de trescientas lenguas que actualmente se hablan en el territorio estadounidense. Algunas de estas lenguas minoritarias pueden tener varios millones de hablantes, por ejemplo el español, o solo unos pocos cientos, como algunas lenguas indígenas. Todo esto ha dado lugar al nacimiento de un movimiento denominado English Only Movement, que tiene por objeto defender el inglés del ataque de otros idiomas –especialmente del español, tal como se ha mencionado antes (Santipolo, 2002: 98).

2.4 Pluralistas y asimilacionistas

Ya desde hace mucho tiempo la política lingüística en Estados Unidos se ha convertido en un tema de debate político y, como explica Schmidt en su libro *Language Policy and Identity Politics in the United States*, en ello se pueden distinguir dos “facciones”: los pluralistas y los asimilacionistas. Los pluralistas promueven la presencia y el estatus de las lenguas minoritarias en Estados Unidos, mientras los asimilacionistas solicitan políticas estatales que garanticen el estatus del inglés como único idioma común del país. Los dos grupos de antagonistas llegan a estar en conflicto por sus perspectivas radicalmente diferentes en cuanto al tema del debate sobre la política lingüística. Los pluralistas por ejemplo creen que el conflicto es una cuestión de justicia que tiene que ver con la lucha por la igualdad de las minorías lingüísticas discriminadas en un país que las ha dominado y reprimido durante más de doscientos años. Este asunto tiene sus raíces en la historia de conquista, anexión, y opresión de la gente de color –entre ellos los indios

americanos, los afroamericanos, los estadounidenses de origen mexicano, y los puertorriqueños –y las consecuencias de esa historia que caracteriza a Estados Unidos para esas personas. Ya que a la mayoría de los grupos lingüísticos minoritarios pertenecen personas de color, los pluralistas consideran que este conflicto es profundamente vinculado con la lucha por la igualdad racial; y debido a que el racismo ya no es públicamente aceptable en Estados Unidos, creen que los perjuicios lingüísticos y la discriminación han llegado a ser sustitutos del debate y práctica de la supremacía blanca. Por consiguiente, los pluralistas consideran la adopción de políticas lingüísticas basadas en el pluralismo como una medida necesaria para rescatar el país de su herencia racista.

Por el otro lado encontramos a los asimilacionistas. Para ellos el conflicto no concierne el asunto de los derechos de las minorías, sino que la integración de los inmigrantes y el bienestar común. Los asimilacionistas se preocupan por la amenaza cada vez más peligrosa que dichas minorías constituyen para la unidad nacional. Al igual que los pluralistas, también los asimilacionistas apelan a la historia de Estados Unidos, pero ellos se enfocan en los esfuerzos que los grupos de inmigrantes de antaño hacían para “americanizarse” cuanto antes. En la búsqueda del bienestar común, los asimilacionistas opinan que el idioma inglés es uno de los pocos vínculos que mantiene unida esta “nación de inmigrantes”.

Más en concreto, el conflicto en cuestión se ha centrado en tres cuestiones principales: (1) política educativa para los niños que pertenecen a una minoría lingüística; (2) acceso a los derechos civiles y políticos, y a los servicios gubernamentales de los que no hablan inglés; (3) establecimiento del inglés como idioma oficial de Estados Unidos (Schmidt, 2000).

2.4.1 Política educativa para los estudiantes de las minorías lingüísticas

Las políticas lingüísticas en Estados Unidos surgieron por primera vez en los años Sesenta, en relación con la política educativa para los estudiantes que hablaban una lengua minoritaria –especialmente los latinos –en las escuelas públicas. El comienzo del movimiento que apuntaba a un enfoque innovador de la educación para los estudiantes que no hablaban inglés se percibió como un programa de igualdad de oportunidades para

los estudiantes “culturalmente desfavorecidos” que eran miembros de una minoría estadounidenses.

La primera ley nacional en esa dirección fue el Bilingual Education Act de 1968, que enmendó el Elementary and Secondary Education Act de 1965 (ESEA) añadiendo el Título VII. El ESEA, que constituía el primer programa federal a gran escala fue sin duda una de las iniciativas más significativas en materia de educación. A mediados de los Sesenta, hubo un aumento extraordinario en la tasa de abandono escolar; más y más estudiantes no anglófonos de las escuelas públicas –especialmente muchos latinos del suroeste– empezaron a abandonar los estudios, y hubo un descenso progresivo del rendimiento académico si comparamos a esos estudiantes con sus pares anglófonos.

Muchos docentes y activistas empezaron a ver la incapacidad de hablar inglés como un obstáculo importante que se interponía en el camino para la igualdad de oportunidades de esos estadounidenses. Entre los que se pronunciaron al respecto encontramos al senador Ralph Yarborough (D-Texas), que introdujo la enmienda (Título VII) a la ESEA de 1967. El senador Yarborough explicó su motivación para la promoción del proyecto de ley como sigue:

The failure of our schools to educate Spanish-speaking students is reflected in comparative drop-out rates. In the five Southwestern States..., Anglos 14 years of age and over have completed an average of 12 years of school compared with 8.1 years for Spanish-surnamed students. I regret to say that my own State of Texas ranks at the bottom, with a median of only 4.7 years of school completed by persons of Spanish surnames²³ (Yarborough, 1967)²⁴.

El Título VII al principio tuvo una relevancia más simbólica que práctica. El apoyo político a la educación bilingüe continuó registrando un crecimiento a finales de los sesenta y a comienzos de los setenta, pero el mayor impulso lo dio la decisión de la Corte Suprema sobre la sentencia *Lau v. Nichols* en 1974 (Schmidt, 2000).

En ese mismo año en que se dictó la sentencia, el Congreso adoptó el Equal Educational Opportunities Act (1974), donde en la sección 1703(f) se declaraba ilegal la

²³ Traducción propia: El fracaso escolar en la educación de los estudiantes hispanohablantes se refleja en las tasa de abandono escolar. En los cinco estados del sudoeste..., los anglosajones de 14 o más años de edad han completado un promedio de 12 años de escuela frente a los 8.1 años de los estudiantes que tienen un apellido español. Lamento decir que mi propio Estado de Texas se ubica en los últimos lugares de la clasificación, con un promedio de solo 4.7 años de escuela completados por personas que tienen un apellido español.

²⁴ Encontrado en Schmidt, R. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

discriminación, por parte de un estado, debida a “the failure by an educational agency to take appropriate action to overcome language barriers that impede equal participation by its students in its instructional program²⁵” (Salomone, 1986: 100)²⁶.

Entonces, desde mediados de los setenta, junto con la ley federal, muchos estados promulgaron unas leyes que autorizaban o imponían una educación bilingüe en las escuelas públicas (Schmidt, 2000).

2.4.2 Lengua y acceso a los derechos civiles y políticos

Otro tema de discusión sobre las políticas lingüísticas salió a la luz a comienzos del decenio de 1970, y se centró en la cuestión del acceso lingüístico a los derechos civiles y políticos. En otras palabras, ¿los miembros de las minorías lingüísticas deberían tener derechos a participar en las elecciones y, en términos más generales, a interactuar con el gobierno en un idioma que entienden? O, ¿el conocimiento del inglés es un requisito previo para el ejercicio de sus derechos? ¿Los derechos civiles contra la discriminación por motivos de nacionalidad incluyen la lengua como indicador fundamental de nacionalidad? Gran parte de la lógica utilizada para justificar los programas de educación bilingüe se ha aplicado también para justificar los otros derechos para las personas pertenecientes a minorías lingüísticas en Estados Unidos. Es decir, si los distritos escolares estaban obligados a proporcionar a los estudiantes una educación significativa en un idioma que entendían, ¿no se debería pedir a las instituciones públicas que garanticen el acceso a los servicios y derechos legítimos en un idioma comprensible para los miembros de la comunidad? Las cuestiones objeto de controversia aquí se pueden agrupar en tres áreas: participación electoral, instituciones gubernamentales y servicios públicos, y derechos laborales. El aspecto más destacado del acalorado tema del acceso lingüístico ha sido el de proporcionar papeletas y otros materiales electorales en idiomas distintos del inglés. Muchos activistas políticos entre los grupos étnicos racializados en Estados Unidos creían que la discriminación era una importante causa de disparidad en la

²⁵ Traducción propia: “al fracaso de un organismo educativo en tomar medidas adecuadas que permitan superar las barreras lingüísticas que impiden a los estudiantes participar en condiciones de igualdad en los programas educativos.”

²⁶ Encontrado en Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

participación electoral. A comienzos del decenio de 1970, muchas organizaciones políticas de las minorías (lideradas principalmente por el Mexican American Legal Defense and Education Fund) realizaron campañas de lobbying destinadas a obtener protección para las minorías lingüísticas a través del Voting Rights Act de 1965, que se vio como un posible instrumento para corregir la disparidad.

En 1975, la Comisión de Derechos Civiles de Estados Unidos emitió un informe de evaluación sobre los primeros diez años del Voting Rights Act, en el cual se percibía la necesidad de proteger las minorías lingüísticas a través de la ley. Después de haber examinado la situación estado por estado, se estableció que:

The Congress finds that voting discrimination against citizens of language minorities is pervasive and national in scope. Such minority citizens are from environments in which the dominant language is other than English. In addition they have been denied equal educational opportunities by State and local governments, resulting in severe disabilities and continuing illiteracy in the English language. The Congress further finds that, where State and local officials conduct elections only in English, language minority citizens are excluded from participating in the electoral process. In many areas of the country, this exclusion is aggravated by acts of physical, economic, and political intimidation. The Congress declares that, in order to enforce the guarantees of the fourteenth and fifteenth amendments to the United States Constitution it is necessary to eliminate such discrimination by prohibiting English-only elections, and by prescribing other remedial device²⁷ (U.S. Commission on Civil Rights, 1981a: 120)²⁸.

Por lo tanto, el Título II y el III del *Voting Rights Acts* fueron modificados en 1975 para solicitar que formularios de inscripción, papeletas, y otros materiales electorales se proporcionaran en idiomas distintos del inglés si más del 5 por ciento de los votantes de

²⁷ Traducción propia: El Congreso observa que la discriminación electoral contra los ciudadanos que hablan idiomas minoritarios es generalizada y de carácter nacional. Esos ciudadanos pertenecientes a minorías proceden de entornos en los que el idioma dominante es un idioma distinto del inglés. Además, el Estado y los gobiernos locales se les ha negado la igualdad de oportunidades educativas, lo cual da lugar a serias desventajas y un analfabetismo crónico con respecto a la lengua inglesa. Asimismo, el Congreso observa que, en donde el Estado y las autoridades locales celebran elecciones solo en inglés, los ciudadanos pertenecientes a minorías lingüísticas quedan excluidos de la participación en el proceso electoral. En muchas zonas del país, esta exclusión se ve agravada por los actos de intimidación física, económica y política. El Congreso declara que, a fin de hacer cumplir las garantías de la decimocuarta y decimoquinta enmienda a la Constitución de Estados Unidos es necesario eliminar dicha discriminación prohibiendo que las elecciones se celebren únicamente en inglés.

²⁸ Encontrado en Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

un distrito electoral hablaban un mismo idioma que no fuera el inglés y si el índice de analfabetismo del distrito era más elevado que el índice nacional de analfabetismo.

Tal y como el tema de la educación bilingüe, dicha ley muy pronto llegó a ser una cuestión controvertida y fue el objeto de una oposición generalizada, especialmente en las áreas donde se encontraba un número considerable de gente que no hablaba inglés. Por ejemplo, en California, con motivo de las elecciones de noviembre de 1984, los electores aprobaron por abrumadora mayoría la Proposition 38, que indujo al gobernador a escribir una carta al Presidente Reagan en la que expresaba la oposición del estado hacia las papeletas bilingües. La iniciativa electoral afirmaba que:

The United States Government should foster similarities that unite our people, and the most important of which is the use of the English language.

Multilingual ballots are divisive, costly and often delay or prevent our immigrant citizens from moving into the economic, political, educational and social mainstream of our country²⁹ (citado en Pitt, 1985: 295)³⁰.

La administración Reagan necesitó un poco de incitación por parte de los electores de California dado que ya en 1982 había puesto en marcha una campaña para limitar las intervenciones federales en las prácticas electorales de los gobiernos estatales a través del Voting Rights Act. Finalmente, llegaron a un compromiso con los defensores de la ley y, por ende, en 1982 una ampliación de la ley restringió la protección para los ciudadanos que hablaban lenguas minoritarias, reduciendo el número de condados y distritos afectados por esta política. A la hora de reautorizar el Voting Rights Act en 1992, en aquel entonces el presidente era George Bush, que tenía una visión mucho más positiva acerca de la diversidad lingüística de Estados Unidos. Es más, su nuera –de origen mexicano– pronunció un discurso en español a las primarias presidenciales de 1988, con vistas a atraer a más electores latinos que apoyaran su candidatura (Schmidt, 2000).

²⁹ Traducción propia: El Gobierno de los Estados Unidos debería promover semejanzas que unan a nuestra gente, y la más importante de las cuales es el uso del idioma inglés.

Las papeletas multilingües son divisorias, onerosas y muy a menudo retrasan o impiden a nuestros ciudadanos inmigrantes moverse en el sistema económico, político, educativo y social de nuestro país.

³⁰ Encontrado en Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

El segundo frente de esta campaña para el acceso lingüístico se abrió para derribar las barreras lingüísticas en las instituciones gubernamentales y en los servicios públicos, más en general. La lógica principal es, otra vez, que el gobierno está obligado a hacerse comprender de quienes gobierna y sobre los que ejerce sus funciones; y los que son gobernados deberían ser capaces de comunicarse libre y eficazmente con sus gobernadores. Por tanto, los operadores de policía, el personal de las salas de emergencia de los hospitales, los asistentes sociales y las autoridades escolares deberían ser capaces de comunicarse eficazmente con los miembros de la comunidad, con miras a cumplir con sus responsabilidades, incluso cuando sus clientes o pacientes no entienden el inglés.

A pesar de todo, el primer aspecto conflictivo que salió a la luz estaba relacionado con los tribunales. En un caso de 1970, por ejemplo, el tribunal de apelación de un distrito federal falló a favor de un hombre acusado de asesinato que no hablaba inglés, basándose en una reclamación del hombre en cuestión. Además, en 1978, el Congreso aprobó el Court Interpreters Act, en virtud del cual los jueces tenían que disponer de intérpretes competentes en actos criminales o civiles emprendidos por Estados Unidos en un tribunal de distrito de Estados Unidos. Muchos gobiernos estatales adoptaron una legislación similar.

En la sentencia *Hernández v. State of New York* (1991) la Corte Suprema de Estados Unidos aceptó la decisión de un tribunal de primera instancia, defendiendo la exclusión de los miembros del jurado en un caso en el que todas las partes hablaban español y la mayoría de los testimonios eran en español. Los fiscales prohibieron la presencia de hispanohablantes nativos en el jurado, argumentando que ya que esos hablaban español, no estaban vinculados por la traducción proporcionada por el intérprete del tribunal, a diferencia del fiscal y del juez, que no hablaban español. La Corte Suprema confirmó el procedimiento concluyendo que los miembros del jurado fueron descalificados debido a su lengua, no a su raza.

El tercer aspecto sobre el tema del acceso lingüístico implica la cuestión de los derechos lingüísticos en el lugar de trabajo. Aquí, una vez más, las cortes fueron el principal escenario de conflicto, y dos puntos fueron los aspectos centrales de la disputa. La primera cuestión tiene que ver con el grado en que el hecho de hablar con fluidez el inglés se puede constituir un criterio legítimo en la toma de decisiones con relación al

empleo (por ejemplo contratar o promover a alguien). ¿Hay circunstancias en que un solicitante de empleo que ha sido rechazado puede legítimamente acusar a un posible empleador de violar los derechos civiles ya que el rechazo se debe a que el solicitante de empleo no es alfabetizado en inglés o no lo habla fluidamente? Análogamente, ¿los empleadores están justificados por no promover a trabajadores cualificados sobre la base de que hablan el inglés con acento extranjero?

La segunda cuestión examina las circunstancias en las que los empleadores tienen autoridad legítima para exigir que sus empleados hablen solo inglés, incluso mientras conversan de manera informal con los demás. ¿Es correcto que los empleadores pidan que sus trabajadores no hablen otras lenguas incluso durante el almuerzo u otras pausas?

Se encargó de contestar a estas preguntas la Equal Employment Opportunities Commission (EEOC). La EEOC fue creada con el fin de aplicar algunas partes del Civil Rights Act de 1964 e incluso, al principio de su historia, la comisión determinó que los derechos de las minorías lingüísticas serían una parte importante de su misión ejecutiva. El Título VII del Civil Rights Act prohíbe a los empleadores discriminar a los candidatos a un empleo o a los empleados por su raza, color, religión, sexo o nacionalidad. Tras decidir que el idioma es una característica esencial de la nacionalidad de cada persona, la EEOC buscó formas de impedir que los empleadores lo usaran como forma de discriminación contra los empleados o candidatos de tal manera que se viole el Civil Rights Act.

En una decisión de 1970, por ejemplo, la Comisión consideró que “the refusal to permit a Spanish-surnamed American to speak Spanish adversely affects him with respect to terms and conditions of his employment because of his national origin. In the absence of a showing by respondent that this policy is required by business considerations, the policy is unlawful”³¹ (Leibowitz, 1982: 21)³².

En el momento de las revisiones de las Guidelines on National Origin Discrimination, la comisión elaboró una fórmula fuertemente orientada a proteger los derechos de las

³¹ Traducción propia: La disposición de no permitir a un americano que tiene un apellido español que hable español, lo afecta negativamente por lo que respecta a los términos y condiciones de empleo por causa de su nacionalidad. No habiendo pruebas del demandado que esta política se exige por consideraciones comerciales, la política es ilegal.

³² Encontrado en Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

minorías lingüísticas en el lugar de trabajo, que incluía un conjunto de normas sobre el hecho de hablar solo inglés (*speak-English-only rules*):

- a) *When applies at all times.* A rule requiring employees to speak only English at all times in the workplace is a burdensome term and condition of employment. The primary language of an individual is often an essential national origin characteristic. Prohibiting employees at all times, in the workplace, from speaking their primary language or the language they speak more comfortably, disadvantages an individual's employment opportunities on the basis of national origin. It may also create an atmosphere of inferiority, isolation and intimidation based on national origin which could result in a discriminatory working environment. Therefore, the Commission will presume that such a rule violates title VII and will scrutinize it.
- b) *When applied only at certain times.* An employer may have a rule requiring that employees speak only in English at certain times where the employer can show that the rule is justified by business necessity.
- c) *Notice of the rule.* It is common for individuals whose primary language is not English to inadvertently change from speaking English to their primary language. Therefore, if an employer believes it has a business necessity for a speak-English-only rule at certain time, the employer should inform its employees of the general circumstances when speaking only in English is required and of the consequences of violating the rule. If an employer fails to effectively notify its employees of the rule and makes an adverse employment decision against an individual based on a violation of the rule, the Commission will consider the employer's application of the rule as

evidence of discrimination on the basis of national origin³³ (citado en Parlman y Shoeman, 1994: 556-58)³⁴.

A pesar de la sólida posición de la EEOC, las cortes federales han sido menos coherentes sobre el tema de los derechos lingüísticos en materia de empleo. En dos sentencias relativas a las normas de trabajo impuestas por los empresarios –*Frontera v. Sindell* (1975) y *García v. Gloor* (1980)– las cortes federales de apelación fallaron en contra de los empleados hispanohablantes que presentaron la demanda, no obstante las cortes trataron de limitar la aplicación de sus decisiones (Schmidt, 2000).

2.4.3 El movimiento para el inglés como idioma oficial de Estados Unidos

El movimiento para el inglés como idioma oficial –conocido por sus opositores y por sus simpatizantes como el movimiento English Only– comenzó oficialmente a nivel nacional el 27 de abril de 1981, cuando el senador de California S. I. Hayakawa presentó una propuesta de enmienda a la Constitución que habría designado el inglés como el único idioma oficial de Estados Unidos. Una propuesta de enmienda similar se presentó en cada congreso a partir desde entonces, aunque nunca se llegó a votar.

Sin embargo, a nivel estatal y local la legislación del *official-English* tuvo más éxito, porque sus patrocinadores convencieron a los legisladores y votantes a adoptar políticas

³³ Traducción propia: a) *Cuando se aplica en todo momento*. Una norma que prescribe que se hable solo inglés en todo momento en el lugar de trabajo es un término y condición gravosa de empleo. El idioma principal de un individuo es muy a menudo una característica esencial de la nacionalidad.

Prohibir a los trabajadores –en todo momento– en su lugar de trabajo, que hablen su lengua materna o la lengua que hablan más fácilmente, perjudica las oportunidades laborales de un individuo por motivos de nacionalidad. Esto también puede crear un clima de inferioridad, aislamiento e intimidación fundado en la nacionalidad, lo cual podría dar lugar a un entorno de trabajo discriminatorio. Por tanto, la Comisión presume que esa norma viola el título VII y la analizará minuciosamente.

b) *Cuando se aplica solo en ciertos momentos*. Un empleador puede tener una norma que prescriba que los empleados hablen solo inglés en ciertos momentos si el empleador puede demostrar que la norma está justificada por necesidades comerciales.

c) *Notificación de la norma*. Es frecuente para los individuos que no tienen el inglés como lengua materna cambiar involuntariamente de idioma y pasar del inglés a su lengua materna. Por lo tanto, si un empleador cree que hay necesidades comerciales para que exista una norma según la cual se hable solo inglés en ciertos momentos, el empleador debería informar a sus empleados de las circunstancias generales en las que se exige que hablen solo inglés y de las consecuencias de la violación de la norma. Si el empleador no notifica realmente a sus empleados la norma y toma una decisión desfavorable con respecto al empleo contra a un individuo, basándose en la violación de la norma, la Comisión considerará la aplicación de la norma por parte del empleador como prueba de discriminación por motivos de nacionalidad.

³⁴ Encontrado en Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

que designan el inglés como idioma oficial en numerosos estados. En 1999, los veintidós estados que encontramos a continuación habían adoptado el inglés como única lengua oficial: Nebraska (1920), Illinois (1969), Virginia (1981), Indiana (1984), Kentucky (1984), Tennessee (1984), California (1986), Georgia (1986), Arkansas (1987), Misisipi (1987), Carolina del Norte (1987), Dakota del Norte (1987), Carolina del Sur (1987), Arizona (1988), Colorado (1988), Florida (1988), Alabama (1990), Nuevo Hampshire (1995), Montana (1995), Dakota del Sur (1995), Wyoming (1996) y Alaska (1998). Las principales ordenanzas locales sobre el inglés como idioma oficial se adoptaron en Miami (1980) y San Francisco (1984).

Muchas de estas políticas sobre el *official-English* se adoptaron en forma de leyes en las legislaturas, mientras que otras –las más controvertidas, y aquellas de los estados con la población más numerosa de personas de habla no inglesa– fueron adoptadas como enmiendas a la Constitución. Por tanto, algunas de estas políticas tenían un valor meramente simbólico, mientras otras eran restricciones objeto de sanciones. Por ejemplo, en 1987, el gobernador Bill Clinton aprobó en Arkansas una ley que tenía principalmente un valor simbólico: declaraba que “the English language shall be the official language of Arkansas”³⁵. El resto de la ley establecía que “this section shall not prohibit the public schools from performing their duty to provide equal educational opportunities for all children”³⁶.

Por otro lado, en 1988, en Arizona, los electores votaron a favor de una enmienda constitucional que disponía que las administraciones locales desempeñaran sus funciones únicamente en inglés. La Sección 1 de la enmienda en cuestión afirmaba que “the English language is the language of the ballot, the public schools, and all governments functions and actions”³⁷; posteriormente describió en detalle su aplicabilidad a todos los componentes del gobierno de Arizona. La Sección 2 impuso a cada uno de esos componentes de adoptar todas las medidas para preservar, promover y potenciar el papel del inglés como idioma oficial del Estado de Arizona. La Sección 3 prohibió a dichos

³⁵ Traducción propia: “el idioma inglés deberá ser el idioma oficial de Arkansas”.

³⁶ Traducción propia: “esta sección no deberá prohibir a las escuelas públicas cumplir con su obligación de proporcionar oportunidades educativas a los alumnos”.

³⁷ Traducción propia: “el idioma inglés es el idioma de las elecciones, de las escuelas públicas y de todas las funciones y acciones de las administraciones”.

componentes “using or requiring the use of languages other than English”³⁸; las únicas excepciones eran las exigidas por la ley federal —es decir, para ayudar a los estudiantes que no dominan el inglés en la medida necesaria para cumplir con la ley, y para proteger los derechos de los acusados en causas penales y de las víctimas de delitos— o las necesarias para enseñar a los estudiantes lenguas extranjeras como parte del currículum o para proteger la seguridad y salud pública (Schmidt, 2000).

Muchas otras políticas estatales están más cerca de la ley de Arkansas que de la de Arizona, por ser más simbólicas que coercitivas. Además, muchas ordenanzas municipales sobre el *official English*, adoptadas en los ochentas tenían como objetivo comportamientos específicos, tratando de esta forma de limitar el uso de lenguas extranjeras en los letreros (Crawford, 1992: 186-94, 284-87)³⁹.

2.5 El movimiento English-Only hoy en día

Hoy en día los partidarios del inglés como única lengua del país —o al menos lengua oficial— de Estados Unidos, ya no hablan the English Only, sino que tratan de suavizar el asunto refiriéndose a la cuestión en términos más moderados, como Pro-English o English First. En concreto, el movimiento Pro-English es el principal promotor del inglés como lengua oficial en la nación, y los defensores de este movimiento, en la página web oficial⁴⁰, ponen claramente de manifiesto sus intenciones y lo qué significaría que el inglés se convirtiera en el idioma oficial del país:

Having English as our official language simply means that for the government to act officially, or legally, it must communicate in English. It means the language of record is the English language, and that no one has a right to demand government services in any other language.

Official English would also reinforce America’s historic message to new immigrants — that we expect them to learn English as the first step in their assimilation — and that we are committed to ensuring that all Americans share in the economic, social and political benefits of having a common language.⁴¹

³⁸ Traducción propia: “usar o exigir el uso de idiomas distintos del inglés”.

³⁹ Encontrado en Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

⁴⁰ Más información en <https://proenglish.org> (obtenido el 20 de noviembre de 2018).

⁴¹ Traducción propia: El inglés como lengua oficial significa simplemente que para que el gobierno ejerza oficialmente, o legalmente, ha de comunicar en inglés. Lo cual significa que el idioma de las actas es el inglés, y que nadie tiene el derecho de exigir servicios en ningún otro idioma.

Además, el inglés como lengua oficial reforzaría el histórico mensaje de América a los nuevos inmigrantes —es decir, que lo que esperamos de ellos es que el primer paso en su proceso de asimilación sea aprender el inglés— y que nos comprometemos a garantizar que todos los americanos saquen provecho económico,

Además, exponen un plan de acción que consta de varias medidas. Para empezar, la adopción de leyes o reformas constitucionales que declaren el inglés como lengua oficial de Estados Unidos y de cada uno de los estados miembros de la federación; en segundo lugar, la defensa del derecho de cada estado miembro de convertir el inglés en el idioma de las operaciones del gobierno; y además, la obligación a utilizar únicamente el inglés en las papeletas de voto. Adicionalmente, se oponen a la admisión de territorios como estados miembros, salvo que adopten el inglés como idioma oficial. Pero quizás la medida más importante que quieren tomar es la de acabar con la educación bilingüe en las escuelas públicas, a favor de programas de inmersión de inglés.⁴²

Otro grupo de acción que encontramos en la actualidad es el U.S. English –fundado en 1983 por el senador S.I. Hayakawa, él mismo un inmigrante–, que en su sitio Internet⁴³ se define como el grupo más antiguo y numeroso comprometido con la preservación del papel unificador del idioma inglés en Estados Unidos. Además, los partidarios quieren señalar que el U.S. English se diferencia del movimiento English Only porque lo que quieren hacer ellos es otorgar al país un idioma oficial, lo cual no afectaría la diversidad de idiomas que se hablan en los hogares, las lenguas extranjeras que se aprenden en las aulas, los idiomas de los indígenas americanos, y similares. La adopción del inglés como idioma oficial de Estados Unidos se refiere únicamente al idioma del gobierno, no al de las personas, de los negocios privados, de las aulas, etc. El U.S. English cree que la aprobación del inglés como idioma oficial ayudaría a ampliar las oportunidades para los inmigrantes de aprender y hablar inglés, la principal herramienta de empoderamiento que los inmigrantes deben tener para lograr sus objetivos y tener éxito.

El U.S. English tiene hoy en día más de dos millones de miembros en todo el país y trabaja actualmente con la Cámara de Representantes y el Senado para la aprobación del proyecto de ley English Language Unity Act.

social y político del hecho de tener una lengua común. (Cf. <https://proenglish.org/why-english>, obtenido el 20 de noviembre de 2018).

⁴² Más información en <https://proenglish.org/about-us/> (consultado el 20 de noviembre de 2018).

⁴³ Más información en <https://www.usenglish.org/history/> (obtenido el 21 de noviembre).

2.5.1 Dos sentencias en contra del English Only

Meyer v. Nebraska

En 1919 –debido sobre todo al sentimiento antifascista de aquellos años– Nebraska aprobó una ley que prohibía que se enseñara en cualquier escuela cualquier asignatura en otros idiomas que no fuera el inglés; por otra parte, se podían enseñar las lenguas extranjeras solo a partir del octavo año de escuela. Todas las personas que violaban la disposición de esa ley se consideraban culpables de un delito menor y, en caso de condena, se les imponía una multa de entre 25 y 100 dólares, y además, podían ser reclusos en una cárcel del condado durante un plazo no superior a los treinta días por cada infracción. En 1923, hubo una sentencia que tenía que ver con la educación lingüística en las escuelas. El caso de la sentencia *Meyer v. Nebraska* es sobre el profesor Meyer, que en una escuela luterana utilizó una Biblia en alemán para que los alumnos la leyeran. Esto, en su opinión, cumplía un doble objetivo: por un lado el profesor enseñaba el alemán, y por otro ofrecía la educación religiosa. Tras ser acusado de violación de la ley de Nebraska, llevó su caso a la Corte Suprema, afirmando que sus derechos y los derechos de los padres de sus alumnos habían sido violados.

Lo que la Corte se preguntó era si la ley violaba la libertad de las personas, protegida de la Decimocuarta Enmienda (Sección 1) a la Constitución de Estados Unidos, que afirma que “nor shall any state deprive any person of life, liberty, or property, without any due process of law”⁴⁴ donde la palabra *liberty* ha de entenderse incluso como la posibilidad de expresarse en cualquier lengua. Al final, el derecho de hablar en cualquier lengua fue confirmado por la sentencia *Meyer v. Nebraska*, 262 U.S. 390 (1923) de la Corte Suprema de Estados Unidos, que afirmó que: “The protection of the Constitution extends to those who speak other languages as well as to those born with English on the tongue. Perhaps it would be highly advantageous if all had ready understanding of our ordinary speech, but this cannot be coerced by methods which conflict with the Constitution, and cannot be promoted by prohibited means”⁴⁵ (262 U.S. 390, 1923).

⁴⁴ “ni podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal”. (Cf. <https://constitutioncenter.org/learn/educational-resources/historical-documents/the-constitution-of-the-united-states-html-en-espanol>, obtenido el 15 de noviembre de 2018).

⁴⁵ Traducción propia: “La protección de la Constitución se extiende tanto a los que hablan otras lenguas como a los que tienen el inglés como lengua materna. Podría ser sumamente ventajoso si todos fueran en

Lou v. Nichols (414 U.S. 563 [1974])⁴⁶

En 1971, el sistema escolar de San Francisco absorbió más de 2,856 estudiantes de origen chino que no dominaban el inglés. Las clases se impartían únicamente en inglés, y sin embargo, el sistema escolar solo proporcionó clases complementarias de inglés a aproximadamente 1,000 de esos alumnos. Lau y otros estudiantes chinos que no hablaban inglés y no obtuvieron la posibilidad de cursar las clases complementarias presentaron una demanda colectiva contra los funcionarios del Distrito Escolar Unificado de San Francisco. Los estudiantes se quejaban de que había una desigualdad de oportunidades educativas, y de esta forma se violaban la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de Estados Unidos y el Civil Rights Act de 1964 (Schmidt, 2000).

La Corte estableció que el hecho de no proporcionar una formación complementaria a los estudiantes de origen chino que no hablaban inglés constituía efectivamente una violación de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución y del Civil Rights Act de 1964, porque impedía a aquellos estudiantes participar en los programas de educación pública. Es más, en la opinión de la Corte –escrita por el juez William O. Douglas –se afirmaba que “there is no equality of treatment merely by providing students with the same facilities, textbooks, teachers and curriculum; for students who do not understand English are effectively foreclosed from any meaningful education⁴⁷” (U.S. Supreme Court, 1974)⁴⁸.

No obstante, existen unas propuestas legislativas que parecen contradecir a la Constitución; se trata de la Proposition 227 (California, 1997), la Proposition 203 (Arizona, 2000), el English for Children of Colorado (Colorado, 2001), el National

condiciones de entender nuestro lenguaje común, pero eso no se puede conseguir por medio de métodos que entren en conflicto con la Constitución, y no se puede fomentar mediante medios prohibidos.”

⁴⁶ Cf. <https://www.oyez.org/cases/1973/72-6520> (obtenido el 15 de noviembre de 2018).

⁴⁷ Traducción propia: “No existe igualdad en el tratamiento por el solo hecho de proporcionar a los estudiantes los mismos servicios, manuales escolares, personal docente y currículo; a los estudiantes que no entienden el inglés se les priva de una educación significativa”.

⁴⁸ Cf. Schmidt, R. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

Language Act (Washington D.C. 107th Congress, 2001); todas han sido introducidas en los estados interesados a través de referéndums.

Básicamente, el objetivo principal de las tres primeras es el de dificultar la educación bilingüe y en cambio impulsar la educación monolingüe. De hecho, la finalidad de dichas legislaciones no es la de borrar completamente la posibilidad de recibir una educación bilingüe, sino complicarla tanto que los que piensan solicitarla decidan desistir. El National Language Act en cambio es una ley presentada por el gobierno central y apunta a la reafirmación del monolingüismo; casi puede considerarse una respuesta al asunto – cada vez más presente– del plurilingüismo en Estados Unidos (especialmente el bilingüismo inglés-español). En efecto, en la Sección 161 del texto leemos: “English shall be the official language of the Government of the United States” (Santipolo, 2006).

2.6 La Proposition 227

En 1986, en California, a través de una enmienda constitucional aprobada con la Proposition 63, la Constitución del Estado de California afirmaba que: “English is the common language of the people of the United States of America and the State of California. This section is intended to preserve, protect and strengthen the English language, and not to supersede any of the rights guaranteed to the people of this Constitution”⁴⁹ y luego también que: “English is the official language of California”⁵⁰.

Luego, en 1998, se aprobó la Proposition 227 que pretendía eliminar la educación bilingüe de California sustituyendo todos los programas educativos bilingües del estado por un año de clases de inmersión lingüística en inglés (Schimdt, 2000). La iniciativa de la propuesta fue financiada por la organización English for the Children, cuyos miembros eran fieles seguidores de la línea del US English y del movimiento English Only. Según lo afirma la Proposition 227 en una de sus partes:

⁴⁹ Traducción propia: “El inglés es el idioma común de los habitantes de Estados Unidos de América y del Estado de California. En esta sección se pretende preservar, proteger y fortalecer el idioma inglés, sin sustituir ninguno de los derechos garantizados a las personas de esta Constitución.” Encontrado en <http://www.languagepolicy.net/archives/prop63.htm> (obtenido el 30 de noviembre de 2018).

⁵⁰ Traducción propia: “El inglés es la lengua oficial de California.” Encontrado en <http://www.languagepolicy.net/archives/prop63.htm> (obtenido el 30 de noviembre de 2018).

... all children in California public schools shall be taught English by being taught in English. In particular, this shall require that all children be placed in English language classrooms. Children who are English learners shall be educated through sheltered English immersion during a temporary transition period not normally intended to exceed one year. Local schools shall be permitted to place in the same classrooms English learners of different ages but whose degree of English proficiency is similar. Local schools shall be encouraged to mix together in the same classroom English learners from different native-language groups but with the same degree of English fluency. Once English learners have acquired a good working knowledge of English, they shall be transferred to English language mainstream classrooms.⁵¹

La Proposition 227 tiene sus raíces en el boicot de la Ninth Street Elementary School en Los Ángeles por parte de algunos padres latinos que ya no querían que sus hijos estuvieran involucrados en el programa de enseñanza bilingüe. Se quejaban de que sus hijos no estaban aprendiendo bien ni inglés ni español, de que los programas eran racistas y segregacionistas, y de que eran gestionados por gente que ganaba dinero gracias a los chicos que acudían a los programas (Del Valle, 2003).

En 2016, fue aprobado el California Non-English Languages Allowed in Public Education Act (o Senate Bill 1174), también conocido como Proposition 58, que derogó las disposiciones de los programas de inmersión lingüística en inglés dispuestas en la Proposition 227 de 1998. La Proposition 58 tiene como objetivo principal el de garantizar que todos los estudiantes dominen el inglés, pero autoriza a las escuelas a utilizar varios programas, incluso de educación bilingüe. En los programas bilingües, los estudiantes pueden aprender de docentes que hablan tanto su idioma nativo como el inglés. Además, siempre que lo soliciten los padres, la adopción de esta medida requiere que las escuelas ofrezcan específicos programas de aprendizaje del inglés.⁵²

⁵¹ Traducción propia: ... todos los estudiantes de las escuelas públicas de California aprenderán inglés a través de la enseñanza en inglés. En particular, esto requiere que todos los chicos serán colocados en clases de inglés. Los estudiantes que están aprendiendo inglés recibirán formación a través de una inmersión en inglés durante un período de transición que no deberá ser superior a un año. Se autorizarán las escuelas locales a colocar en las mismas clases los estudiantes de distintas edades que están aprendiendo inglés pero cuyo nivel de conocimiento del inglés es similar. Se alentará a las escuelas locales para que agrupen en las mismas clases a los estudiantes de inglés de distintos idiomas nativos pero con el mismo nivel de conocimiento del inglés. Una vez que los estudiantes hayan adquirido un buen conocimiento práctico del inglés, serán transferidos a las clases regulares en lengua inglesa. (Encontrado en <https://www.encyclopedia.com/humanities/applied-and-social-sciences-magazines/proposition-227> el 13 de enero de 2019).

⁵² Más información sobre la Proposition 58 en [https://ballotpedia.org/California_Proposition_58,_Non-English_Languages_Allowed_in_Public_Education_\(2016\)](https://ballotpedia.org/California_Proposition_58,_Non-English_Languages_Allowed_in_Public_Education_(2016)).

2.7 El English Plus

Por oposición al movimiento English Only, se ha desarrollado un enfoque distinto que no pretende centrarse en las dificultades que tienen los inmigrantes a la hora de hablar inglés, sino que se basa en la idea de animarlos a preservar sus competencias lingüísticas durante el proceso de aprendizaje del inglés. Con la convicción de que la pluralidad de lenguas constituye una riqueza y no una amenaza, el movimiento English Plus trata de valorar la contribución que los inmigrantes pueden aportar al país en el que se encuentran gracias a sus competencias lingüísticas. ¿Por qué desaprovechar unos conocimientos tan valiosos? Si existen razones pedagógicas, todavía han de ser descubiertas, ya que la psicolingüística ya hace tiempo ha desacreditado el mito de que el bilingüismo confunde el cerebro; en cambio, es más probable que potencie la flexibilidad cognitiva.

Los partidarios del English Plus están firmemente convencidos de que las habilidades lingüísticas benefician a los individuos de distintas formas –en términos profesionales, culturales y psicológicos– y hasta pueden beneficiar al país, pero habría que aprovechar esta oportunidad a través de decisiones políticas adoptadas conscientemente.

Una política English Plus apuntaría a incrementar las inversiones en la educación lingüística para todos los americanos: tendría que impulsar programas para la enseñanza del inglés, especialmente en clases de inglés como segunda lengua para los adultos; en la escuela primaria y secundaria trataría de preservar las competencias en las lenguas minoritarias durante la formación de los niños en inglés, impulsando una educación bilingüe. Además, el English Plus tendría que proporcionar servicios, garantías procesales y acceso al gobierno también para los que tienen una competencia del inglés limitada.

El English Plus apunta a garantizar los derechos lingüísticos: tanto el derecho a la no discriminación por motivos lingüísticos como la libertad de hablar, aprender y preservar su propia lengua.⁵³

⁵³ Cf. <http://www.languagepolicy.net/archives/engplus.htm> (obtenido el 7 de enero de 2019).

La English Plus Information Clearinghouse (EPIC) –una coalición a nivel nacional– fue creada en 1987 en Washington, DC. Los grupos que apoyan el EPIC incluyen las organizaciones de derechos civiles para los latinos –por ejemplo el Mexican American Legal Defense and Education Fund, el UnidosUS Nation Fund (anteriormente National Council of La Raza), y la National Puerto Rican Coalition–, otros grupos de libertades civiles y derechos civiles (por ejemplo la American Civil Liberties Union y el American Jewish Committee), y grupos de educadores (por ejemplo el National Council of Teachers of English y el Joint National Committee for Languages). El objetivo del EPIC es el de promover el dominio del inglés de todos los residentes de Estados Unidos *plus* el mantenimiento y/o el aprendizaje de otras lenguas. Para apoyar sus propios objetivos, las organizaciones afiliadas al EPIC apoyaron la English Plus Resolution⁵⁴, presentada en cada Congreso a partir de 1987. Diez años más tarde, en 1997, la resolución propuesta reconocía el inglés como la lengua del país y declaraba que el gobierno de Estados Unidos debería proporcionar los recursos necesarios para prestar asistencia a todas las personas que no hablan inglés, para que adquieran el dominio de esa lengua. La resolución fue promulgada en algunos estados durante los últimos años (Schmidt, 2000).

La organización UnidosUS, en particular, en su página web, envía un mensaje muy claro afirmando que “Juntos, construiremos un país más fuerte, creando oportunidades para los latinos. Visualizamos una América en donde el progreso económico, político y social sea una realidad para todos los latinos, donde todos los hispanos prosperen y sean reconocidas sus contribuciones a la comunidad”⁵⁵. Y a juzgar por los datos e información que se encuentran en el sitio, la organización tiene un papel activo en el ámbito de la economía, de los derechos civiles y justicia criminal, de la educación, la inmigración, la juventud, la salud, y el voto.

⁵⁴ Más información sobre el EPIC, sus patrocinadores y la English Plus Resolution en <http://www.languagepolicy.net/archives/EPIC.htm> (obtenido el 7 de enero de 2019).

⁵⁵ <https://www.unidosus.org/es/sobre-nosotros/> (obtenido el 7 de enero de 2019).

CAPÍTULO 3

3.1 La enseñanza de las lenguas en Estados Unidos: el Bilingual Education Act

A la hora de hablar de la diversidad lingüística en el ámbito de la educación, surgen algunas preguntas pedagógicas: ¿Cuáles son los métodos más prometedores para enseñar a los jóvenes pertenecientes a una minoría lingüística? ¿Necesitan una formación bilingüe? ¿O hay alternativas viables que utilizan solo el inglés? ¿Es más importante evitar que queden rezagados en los estudios mientras aprenden inglés o prepararlos para las clases “ordinarias” en el menor tiempo posible? ¿Las escuelas deberían desarrollar las habilidades lingüísticas del idioma nativo de los estudiantes o centrarse en la enseñanza intensiva del inglés?

Como hemos visto, el debate sobre estas cuestiones se ve complicado aún más por la política. Vamos a ver lo que se ha hecho, y sobre todo conseguido, en materia de educación bilingüe en Estados Unidos a través de la historia del *Bilingual Education Act* de 1968, la primera ley federal que reconoció las necesidades de los estudiantes que tienen una competencia limitada en inglés, y que abrió una nueva época en las políticas nacionales de la diversidad.

El *Bilingual Education Act* (BEA) fue aprobado en 1968 en Estados Unidos y su objeto principal era ayudar a los estudiantes de las minorías lingüísticas –sobre todo a los hispanos, que eran y son la minoría mayoritaria del país– a superar la desventaja en materia de educación frente a la mayoría, a través de la asignación de fondos federales destinados al objetivo específico. Sin embargo, el refuerzo de la competencia lingüística en la lengua materna se perseguía básicamente para lograr el pleno dominio del inglés y, por consiguiente, la integración de los estudiantes en la sociedad. Por ende, se fomentó la creación de clases bilingües en las que los estudiantes (principalmente hispanos) tenían que permanecer hasta que estarían en condiciones de asistir a las clases regulares en lengua inglesa. Muy pronto estas clases bilingües se convirtieron en clases donde la enseñanza del inglés no pasaba por el idioma español: se trata de los llamados programas *English as a Second Language* (ESL). Pero, con frecuencia las clases acababan por ser un

estacionamiento de estudiantes hispanos que quedaban aislados del resto de los alumnos, a veces por mucho tiempo (Poggeschi, 2010).

El *Bilingual Education Act* de 1968 no indicaba los métodos pedagógicos implicados en la educación bilingüe para enseñar a los estudiantes de lengua materna distinta del inglés, y ya a comienzos del decenio de 1970 surgieron controversias entre los docentes y los activistas políticos sobre los enfoques contrapuestos. En el decenio siguiente, el conflicto se convirtió en el centro de un debate sobre dos enfoques: el enfoque provisional y el conservador.

El enfoque provisional utiliza el idioma nativo de los estudiantes, además del inglés, en la enseñanza de las asignaturas, hasta que los alumnos dominen el idioma predominante –el inglés –lo suficiente para ser incorporados en aulas monolingües. El objetivo es ofrecer al estudiante un soporte –su lengua materna– que tendrá que abandonar lo antes posible.

También el enfoque conservador tiene la finalidad de garantizar que los estudiantes dominen el inglés y puedan asistir a las clases regulares lo más pronto posible; pero, su tendencia hacia el idioma nativo es distinta. Los partidarios de este enfoque, en lugar de considerar la lengua materna como un mero soporte, ven en ella un recurso inestimable – para el niño, la comunidad y la nación –que debería ser fomentado y desarrollado junto con los demás conocimientos académicos. Por ende, los programas asociados al enfoque conservador siguen impartiendo las clases a los estudiantes en sus lenguas maternas durante mucho tiempo después de haber llegado a ser competentes en inglés. El objetivo es lograr el dominio de ambas lenguas, no solo del inglés.

Mientras los docentes y los activistas discutieron por estos enfoques (y los demás subtipos que proliferaron), los encargados de fórmulas políticas a todos los niveles gubernamentales dejaron bien sentado que el enfoque conservador recibía escaso apoyo de los órganos legislativos. Por ejemplo, el Congreso declaró en la enmienda de 1974 del *Bilingual Education Act* que la ampliación del programa de educación bilingüe no debería ser malinterpretado e indicaba que el objetivo primordial era crear una sociedad bilingüe. Además, el Congreso dispuso que la lengua nativa de los niños que tienen un uso limitado del inglés tenía que utilizarse solo en la medida necesaria para permitir a los niños alcanzar logros en el sistema educativo. En 1978 el Congreso pasó a ser incluso

menos ambiguo: las enmiendas a la ley de ese año disponían que la lengua nativa solo se podía utilizar en la medida necesaria para permitir a un niño lograr un buen nivel de inglés.

La legislación estatal siguió una pauta similar: la ley de Massachusetts, por ejemplo, se tituló *Transitional Bilingual Education Act*; la ley de California sobre la educación bilingüe, de 1980, considerada en aquel tiempo la más poderosa, afirmaba que el “*primary goal of all programs under this article is, as effectively and efficiently as possible, to develop in each child fluency in English*”⁵⁶ autorizando el uso de los idiomas principales de los estudiantes solo si es necesario para lograr ese objetivo (Gray et al., 1981: 8)⁵⁷.

En el seno del gobierno, en los ochenta, la cuestión dejó de centrarse en la polémica “provisional contra transitorio”, sino que se enfocó sobre si los requisitos para la educación bilingüe en programas financiados con fondos federales –para estudiantes con conocimiento limitado del inglés– se mantendría. Algunas críticas a los programas alegaban que ese oneroso método para la educación para los estudiantes que no hablaban inglés no había sido capaz de demostrar su valía y comenzaron a solicitar enfoques alternativos que no recurrieran a los idiomas nativos de los estudiantes en las aulas.

Entre los candidatos favoritos para la experimentación había un enfoque denominado “*English-immersion*”. Se trataba de un enfoque basado en el método utilizado en Quebec para los anglófonos canadienses; el enfoque de la inmersión lingüística consistía en colocar a los estudiantes que no hablaban inglés en un contexto organizado de “*English-only*” en el cual se les animaba a pasar rápidamente al idioma dominante sin la ayuda de sus lenguas nativas. Por su parte, esas tendencias hacia la experimentación fueron atacadas inmediatamente por los que apoyaban la educación bilingüe, y los conflictos políticos en materia de enseñanza lingüística prosiguieron (Schmidt, 2000).

Eran los años de la presidencia de Ronald Reagan, cuando poco después de asumir su cargo, el presidente declaró a los reporteros que: “It is absolutely wrong and against American concepts to have a bilingual education program that is now openly, admittedly

⁵⁶ Traducción propia: “el objetivo primordial de todos los programas, con arreglo al presente artículo, de la manera más eficiente y eficaz posible, es desarrollar la fluidez en inglés en cada niño”.

⁵⁷ Encontrado en Schimdt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

dedicated to preserving their native language and never getting them adequate in English so they can go into the job market and participate”⁵⁸ (citado en Crawford, 1989: 43)⁵⁹.

Entonces, durante el primer año de su mandato, el nuevo gobierno rechazó las propuestas de reglamento del Departamento de Educación de Estados Unidos presentadas al final de la administración del presidente Carter, la cual habría reforzado los Lau Remedies de 1975. Además, el gobierno de Reagan, en 1981, redujo la financiación del Bilingual Education Act.

Sin embargo, los esfuerzos de la administración Reagan nunca tuvieron un pleno éxito en el intento de obstaculizar la educación bilingüe, debido a la fuerte oposición por parte de los partidarios del programa en el Congreso. En 1988, la administración se vio obligada a aceptar un acuerdo para la reautorización de la ley, en virtud del cual el 75 por ciento de los fondos federales se reservaban a los programas de educación bilingüe provisional (*transitional bilingual education programs*) y el restante 25 por ciento se podía utilizar para los programas experimentales en el plano local (lo cual incluía tanto el *English-immersion* como el enfoque conservador de la educación bilingüe). Debido a la ampliación de la ley, el Congreso creó muchos programas nuevos: programas de “desarrollo” bilingüe, que ofrecían a los estudiantes la oportunidad de mantener su lengua materna después de aprender el inglés; programas de excelencia académica, que reproducían enfoques eficaces de la educación bilingüe; y programas de alfabetización familiar en inglés, que involucraban a los padres de los niños con un conocimiento limitado del inglés. Una cantidad limitada de los fondos se destinó a “programas alternativos especiales de instrucción”, o a programas no bilingües en los que no se utilizaba el idioma nativo de los estudiantes (Crawford, 1992).

En los años siguientes, el presidente George H.W. Bush demostró su apoyo al enfoque conservativo, afirmando que “We certainly would like them to maintain their native languages. That’s the President’s point of view”⁶⁰ (citado en Bernstein, 1990: 48)⁶¹.

⁵⁸ Traducción propia: “Es totalmente erróneo y contra el concepto americano, el hecho de ofrecer un programa de educación bilingüe que es abiertamente dedicado a la preservación de sus lenguas nativas y que nunca les permitirá ser idóneos para que puedan entrar en el mercado de trabajo”.

⁵⁹ Encontrado en Schimdt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

⁶⁰ Traducción propia: “Ciertamente quisiéramos que ellos preserven sus idiomas nativos. Esta es la opinión del presidente”.

Lo mismo hizo el Presidente Bill Clinton, elegido en 1992, apoyando la educación bilingüe a nivel federal.

Sin embargo, a pesar del éxito aparente en la defensa de la educación bilingüe, el programa siguió estando a la defensiva en el decenio de 1990. Los fondos federales nunca alcanzaron niveles suficientemente altos para colocar más que una fracción de los estudiantes en las aulas bilingües. Y entretanto, el número de los estudiantes con conocimientos limitados del inglés no había cesado de crecer durante más de dos décadas, a raíz del constante alto grado de inmigración.

Una prueba política muy importante para la educación bilingüe en cuanto asunto de política federal fue la quinta reautorización del programa, en 1994. Ese año se realizó un esfuerzo para reestructurar la política educativa federal a través del Improving America's Schools Act (IASA), aprobado paralelamente a otras dos leyes federales sobre la educación, se trata de los Goals 2000: el Educate America Act y el School-to-Work Opportunities Act. El Bilingual Education Act fue reautorizado en forma de Título VII, Parte A del IASA.

En especial, la ley federal trató en primer lugar de garantizar que los estudiantes pertenecientes a minorías lingüísticas no se dejaran atrás, ya que las escuelas exigían estándares de rendimiento cada vez más altos de todos los estudiantes de las escuelas públicas estadounidenses (Schmidt, 2000).

3.2 Los beneficios del plurilingüismo

El plurilingüismo es un fenómeno ampliamente extendido y, como señala Diamond, presenta múltiples beneficios para las sociedades que los albergan:

Multilingualism—the ability to understand and speak several languages—is exceptional in the United States but common elsewhere, especially in small-scale traditional societies. For instance, once while I was camped with some New Guinea Highlanders conversing simultaneously in several local languages, I asked each man to name each language in which he could converse. It turned out that everyone present spoke at least 5 languages, and the champion was a man who spoke 15. What are the cognitive effects of such multilingualism? Recent studies show that children raised bilingually develop a specific type of cognitive

⁶¹ Encontrado en Schimdt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.

benefit during infancy, and that bilingualism offers some protection against symptoms of Alzheimer's dementia in old people.⁶²

La educación bilingüe es una cuestión controvertida desde el punto de vista político. Hasta los inmigrantes que tienen un idioma nativo distinto del inglés suelen creer que sus hijos deberían aprender solo inglés y que el hecho de aprender dos lenguas simultáneamente solo los confundiría. Hasta los años sesenta, las investigaciones parecían demostrar que los niños bilingües adquirirían el lenguaje más lentamente que los niños monolingües, y adquirirían menos vocabulario. Pero, otras variables relacionadas con el bilingüismo en esos primeros estudios, como la escolarización y el estatus socioeconómico de los padres, confundieron esas interpretaciones. Estudios más recientes, que comparan a sujetos que comparten esas otras variables, han demostrado que las personas bilingües y las monolingües son en gran medida similares por lo que se refiere a las capacidades cognitivas y al procesamiento del lenguaje.

Sin embargo, tradicionalmente el plurilingüismo se ha visto como una amenaza a la unidad de una nación y muchos se muestran escépticos frente a quienes habla más de una lengua. Pero lo cierto es que el plurilingüismo hoy en día es la regla y no la excepción. Cuando el bilingüismo se produce como consecuencia del contacto social y lingüístico entre dos lenguas, muy diversas son las formas que puede adoptar en función de distintos factores. Estos factores son por ejemplo las condiciones demográficas –nacimiento, generación, edad– y socioeconómicas –renta, residencia, educación, trabajo– de sus hablantes. Por ejemplo, pobreza y segregación son dos características asociadas a muchas minorías, que contribuyen al mantenimiento de su lengua materna, pero a costa de su desarrollo y de un auténtico bilingüismo (Diamond, 2010).

Como ya hemos dicho anteriormente, desde la formación de los Estados Unidos, su población se caracterizó por una fuerte diversidad racial y lingüística, y esto se debe a los

⁶² Traducción propia: El plurilingüismo, la habilidad para entender y hablar varias lenguas, es algo excepcional en los Estados Unidos pero muy común en el resto del mundo, especialmente en sociedades tradicionales de pequeña escala. Por ejemplo, una vez, mientras acampaba junto a unos montañeses de Nueva Guinea que conversaban simultáneamente en varias lenguas locales, pedí a cada hombre allí presente que me dijera en qué lenguas podía conversar. Resultó que cada uno de los presentes hablaba al menos 5 lenguas, y el campeón de esa velada fue un hombre que hablaba 15 idiomas. ¿Cuáles son los efectos cognitivos de tal plurilingüismo? Estudios recientes muestran que los niños criados en un sistema bilingüe desarrollan un tipo específico de beneficio cognitivo durante su infancia y que el bilingüismo ofrece protección contra los síntomas de la demencia del Alzheimer en los ancianos.

acontecimientos de la época colonial, y posteriormente, a la inmigración. Los distintos grupos étnicos no tienen el mismo peso demográfico, económico o social, ya que la población blanca siempre ha desempeñado un papel dominante.

3.3 La minoría hispana en Estados Unidos

La lengua suele ser uno de los elementos más importantes de los que componen la etnicidad, y por consiguiente, de una minoría cuya lengua es distinta y subordinada a la dominante. Una minoría lingüística es un grupo de personas que comparten una lengua común a través de la que se expresan, transmiten sus ideas, sentimientos, etc. En una comunidad, la lengua sirve de elemento de cohesión cultural entre sus miembros y por esto necesita protección, para garantizar a sus hablantes el derecho a expresarse y comunicarse en su propia lengua.

La población hispana en Estados Unidos constituye una minoría lingüística muy numerosa que, si bien se ha concentrado tradicionalmente en determinadas ciudades y estados, en los últimos años se nota su difusión por todo el país, y sobre todo en el suroeste de Estados Unidos.⁶³

Hoy en día todavía no existe una definición de minoría aceptada de manera universal; sin embargo, se han desarrollado esfuerzos por tratar de formularla, y una de las definiciones más célebres y aceptada es la del experto Francesco Capotorti, uno de los estudiosos que han abordado el tema de los derechos de las minorías lingüísticas. Capotorti afirmó que:

Una minoría es un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, en posición no dominante, cuyos miembros –siendo súbditos del Estado– poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas que difieren de las del resto de la población, y manifiestan, aunque solo de forma implícita, un sentido de solidaridad, con vistas a preservar su cultura, tradiciones, religión o lengua.⁶⁴

⁶³ Cf. http://cervantesobservatorio.fas.harvard.edu/sites/default/files/legislacion_linguistica_eeuu.pdf (obtenido el 10 de enero de 2019).

⁶⁴ Definición en lengua original: “Una minoranza è un gruppo numericamente inferiore al resto della popolazione di uno Stato, in posizione non dominante, i cui membri – essendo di nazionalità dello Stato - possiedono caratteristiche etniche, religiose o linguistiche che differiscono da quelle del resto della popolazione, e mostrano, anche solo implicitamente, un senso di solidarietà, diretta a preservare la loro cultura, tradizioni, religione o lingua.” (Encontrado en Poggeschi, G. (2010). *I Diritti Linguistici: Un'Analisi Comparata*. Roma: Carocci.)

Por supuesto, existen muchas otras definiciones que se han formulado a lo largo del tiempo, y todas ponen de manifiesto que las minorías deben protegerse y que hay que mantener, conservar y promocionar sus rasgos culturales, religiosos, lingüísticos, etc. Precisamente porque hablamos de “rasgos” a la hora de formular una definición de minoría, hay que subrayar que, dependiendo de los rasgos que comparten los miembros de una minoría, se puede hablar de minorías étnicas, religiosas, nacionales y lingüísticas.

Para la protección de las minorías existe el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por las Naciones Unidas en 1966, que señala que “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.”⁶⁵

Por lo que concierne la minoría hispana de Estados Unidos, hay miembros monolingües español, otros bilingües español-inglés, y están también los que aunque son bilingües prefieren expresarse solo en inglés. Además, no todos los que en casa hablan español tienen problemas para comunicarse en inglés, pero una parte sí experimenta dificultades. Estados Unidos enfrenta un problema todavía muy actual: hay un gran número de personas que no comprende la lengua mayoritaria del país, que es también la lengua de la administración pública, o solo puede mantener una conversación básica en inglés.

Además, las suposiciones de los medios de comunicación nacionales, que reflejan la creencia de muchos americanos de que los hispanos se muestran reacios a aprender inglés o a reconocer que el inglés ocupa un lugar central en la economía del país son injustificadas o sin fundamentos. Los hispanos aceptan el inglés como idioma primario de la nación y reconocen que su adquisición es de vital importancia para que tengan éxito en Estados Unidos. Por otro lado, casi todos los padres hispanos apoyan firmemente una sólida educación en inglés para sus hijos (Crawford, 1992).

Como ya se ha mencionado antes, los hispanos de primera generación suelen seguir hablando español, aunque la mayoría de los inmigrantes hablan también inglés

⁶⁵ Cf. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> (obtenido el 10 de enero de 2019).

regularmente. La mayoría de los hijos de los hispanos de primera generación generalmente habla inglés aunque siguen hablando español como segunda lengua. La mayoría de sus nietos, en cambio, no hablan español en absoluto.

Especialmente en el pasado, esta creencia de que los hispanos no hablaban inglés y no querían hablarlo creó tensiones étnicas que obstaculizaron el proceso de adaptación de los inmigrantes hispanos, y redujo sus posibilidades de participar plenamente en la vida económica, política, y social de sus comunidades.

Según una investigación (aunque ahora ya bastante vieja) llevada a cabo por el Dr. Calvin Veltman, sociólogo, demógrafo y sociolingüista canadiense –cuyos resultados encontramos en *Language Loyalties: A Source Book on the Official English Controversy* de Crawford (1992)–, los inmigrantes hispanos asimilan el inglés más rápidamente que las precedentes oleadas de inmigrantes. Veltman demuestra que la rapidez con la que los individuos aprenden inglés y cuánto inglés hablan en un momento dado son dos factores que están relacionados con cuánto tiempo han estado en Estados Unidos y qué edad tenían cuando llegaron. El estudio desmiente la creencia popular que la presencia de una alta concentración de hispanos en un mismo lugar retrasaría la adquisición del inglés, y en cambio, los datos muestran que los hispanos de los centros urbanos aprenden inglés más rápidamente que los que viven en zonas rurales. Sin embargo, los inmigrantes hispanos de primera generación nunca llegan a ser monolingües ingleses. La lengua no es algo de lo que uno puede deshacerse; casi todos los inmigrantes hispanos permanecen toda la vida bilingües, haciendo un uso diglósico de las dos lenguas: utilizan lenguas distintas en distintas situaciones, con personas distintas y en distintos contextos. En cambio, muchos de los inmigrantes que llegan a Estados Unidos antes de los catorce años, adoptan el inglés como su idioma habitual (Crawford, 1992).

3.4 La enseñanza del español como lengua extranjera en EE.UU.

Como ya se ha mencionado en el primer capítulo, en los principales países anglófonos –es decir, los que tienen como lengua nativa la lengua franca por excelencia– hay un particular interés por aprender español, que se considera la lengua extranjera más importante; con esto me refiero a Estados Unidos y Reino Unido. En Estados Unidos, los estudiantes latinos constituyen un grupo particularmente importante y en rápido

crecimiento en la población estudiantil estadounidense; esto, y el tamaño de la comunidad hispana, cada año impulsa a miles de universitarios estadounidenses a matricularse en cursos de español.

En Estados Unidos, más de la mayoría de los estudiantes de primaria y secundaria que se matricula en cursos de lenguas extranjeras lo hace en cursos de español. Hay que subrayar que el español es el idioma más estudiado en todos los niveles de enseñanza. Las escuelas –tanto las primarias como las secundarias– solicitan cada vez más poder impartir clases de español, sobre todo cuando pueden elegir impartir cursos de una sola lengua extranjera, por razones curriculares o de presupuesto. En 2008 se registró una disminución de la enseñanza del francés y del alemán, y un aumento de las escuelas primarias con programas de idiomas que imparten español. También en la educación superior el español tiene mucho éxito como lengua extranjera impartida en las escuelas, y los estudiantes que se matriculan en cursos de español superan al número total de los matriculados en cursos de otras lenguas.⁶⁶

3.5 La enseñanza del español a los hispanohablantes de herencia en Estados Unidos

Está comprobado que el hecho de ser bilingüe en la sociedad contemporánea ya no es visto como algo negativo, puesto que estudios e investigaciones demostraron hace años que ser bilingüe implica ventajas tanto para cada individuo como para toda la sociedad. En el caso del español, la motivación para aprenderlo como segunda lengua en Estados Unidos está relacionada con el hecho de que es la lengua más popular en la enseñanza secundaria, hay una creciente demanda del español como lengua extranjera, y es la segunda lengua más hablada a nivel mundial como lengua nativa, por tanto, el dominio del idioma español abre las puertas a un mercado global. Además, la población hispánica crece de forma intensa en Estados Unidos y las previsiones apuntan a que seguirá haciéndolo en el futuro.

Los alumnos hispanohablantes de Estados Unidos –es decir, los que tienen el español como idioma nativo, y aprendieron o están aprendiendo el inglés– se definen también “hablantes de herencia”. Las características de los hispanohablantes son muy distintas y

⁶⁶

Más

información

en

https://cvc.cervantes.es/lengua/espanol_lengua_viva/pdf/espanol_lengua_viva_2018.pdf.

dependen de muchos factores, como la generación a que pertenecen –es decir, si son hispanohablantes de primera, segunda o tercera generación. Si un estudiante ha nacido en Estados Unidos de una familia de hispanohablantes de segunda generación significa que es un hispano de tercera generación, con lo cual, con toda probabilidad su lengua dominante es el inglés. En tal caso, se puede hablar de bilingüismo pasivo o receptivo, ya que, presumiblemente, aquel estudiante mostrará una comprensión parcial y tendrá un conocimiento elemental del español. Luego están los alumnos hispanos de segunda generación, que han recibido su educación formal en inglés y lo hablan con fluidez; estos alumnos utilizan también el español en situaciones informales, pero no saben expresarse utilizando un registro académico. Además, están los inmigrantes recién llegados que tienen el español como lengua dominante, y tal vez no manejan el inglés.

En el ámbito de la enseñanza, mezclar en una clase a todos estos estudiantes resulta complicado tanto para los aprendientes como para el profesor, porque, como afirma Potowski (2005: 84):

(...) los alumnos anglohablantes pueden sentirse intimidados por las habilidades orales en español de los hispanos; los hispanos se pueden sentir intimidados por las habilidades gramaticales de sus compañeros anglohablantes; el instructor muchas veces no sabe cómo dividir su atención para cumplir con las necesidades diferentes de los dos grupos.

Sin embargo, esto es lo que ocurre, ya que actualmente no existen muchos cursos de español específicos para nativos, porque la política lingüística de Estados Unidos normalmente no contribuye a que los niños que no hablan inglés mantengan su idioma nativo mientras aprenden el nuevo, sino que se quiere que aprendan inglés a expensas del idioma nativo. A este respecto, Potowski (2005: 23) añade que:

(...) nos parece una política completamente ilógica el ‘eliminar’ el español (...) de los niños latinos durante sus años de escolarización, para después exigirles que lo estudien como idioma extranjero cuando lleguen a la escuela secundaria. Tendría mucho más sentido permitirles que lo sigan desarrollando durante los años tempranos.”

Por tanto, lo que ocurre en Estados Unidos es que muchos estudiantes hispanohablantes estudian su lengua nativa como si fuera una lengua extranjera.

Guadalupe Valdés, profesora en la Universidad de Stanford, en California, fue la iniciadora de este campo. Sus investigaciones se centran principalmente en cuestiones relativas al bilingüismo –relevantes para los profesores en proceso de formación– y el papel de la educación en las políticas nacionales sobre la inmigración. Buena parte de su trabajo se centra en el bilingüismo inglés-español de los latinos en Estados Unidos y en el descubrimiento y descripción de cómo evolucionan dos lenguas, del uso que de ellas se hace y de cómo las personas que se tornan bilingües en comunidades de inmigrantes pueden conservar ambas lenguas.

A la hora de enseñar español a alumnos que son hablantes de herencia, los profesores deben tener en cuenta muchos aspectos. Cada estudiante hispanohablante tiene un nivel de competencia de español que depende de cuándo, dónde y en qué contextos está acostumbrado a utilizar el español, además de su escolarización previa; de cuánto tiempo lleva en Estados Unidos y su actitud con respecto al uso del idioma. También, debe tenerse en cuenta que los hispanohablantes provienen de distintos países y, por ende, cada uno de ellos utilizará una variedad de español distinta de las demás. Además, la variedad hablada no depende solo del país de origen, sino también del contexto familiar y del lugar en el que la persona ha vivido o vive en Estados Unidos. Muchos estudiantes hispanohablantes cambian de código lingüístico en las conversaciones (esto depende sobre todo de la generación a la que pertenecen): mezclando el inglés y el español, y utilizando palabras de una lengua mientras hablan la otra dan origen a fenómenos de contactos como préstamos, calcos, mezcla de códigos, etc. Se podría creer que el español que hablan es “mal español”, pero no es así. El cambio de código es una práctica natural cuando dos lenguas están en contacto estrecho, y a veces se trata de un fenómeno lingüístico que tiene un nombre preciso e incluso ha sido objeto de intensa investigación durante los últimos años: el *Spanglish*⁶⁷.

Es posible que algunos estudiantes de estas clases mixtas mustren un desajuste entre las destrezas lingüísticas. Algunos podrían utilizar el español oral en contextos familiares, pero a lo mejor necesitan desarrollar su español académico porque tienen dificultades de

⁶⁷ Hablaremos brevemente del fenómeno del *Spanglish* más adelante.

lectura y escritura. Estos tipos de estudiantes manifiestan carencias en determinados campos léxicos y una falta de conocimiento explícito de la gramática del español. Otros estudiantes podrían estar expuestos al español de los medios de comunicación, pero a lo mejor tienen pocas oportunidades de hablarlo en las interacciones diarias.

Por todas estas razones, no hay que sorprenderse si frecuentemente los hispanos obtienen calificaciones inferiores a las de sus compañeros de habla inglesa.

En la preparación de los programas para cursos de español a hispanohablantes hay que tener en cuenta todo eso, y el objetivo del curso tiene que ser la adquisición –por parte de los estudiantes hispanohablantes– de una variedad estándar de español, pero sin que ellos pierdan su propia variedad local. Para que esto ocurra, es necesario que los estudiantes tomen conciencia de la diferencia entre su variedad “dialectal” y la estándar o la norma culta que han de tomar como modelo. Como afirma María Cecilia Colombi (2001):

El desarrollo del lenguaje académico va más allá de saber leer y escribir; es necesario aprender a usar el lenguaje en formas que demandan un conocimiento específico del lenguaje, de los textos y de los nuevos instrumentos tecnológicos para convertirse en participantes activos en nuestra sociedad actual.

La tarea de los profesores es favorecer esa alfabetización avanzada.

En definitiva, los estudiantes de español de origen hispano constituyen un grupo cada vez más nutrido que tiene necesidades específicas. Cada alumno maneja una variedad de español distinta de las otras, y lo esencial es que se de cuenta de que dicha variedad tiene valor y no debe ser eliminada. Además, los alumnos deben tomar conciencia de que existen muchas formas de usar la lengua que dependen del nivel sociocultural, del contexto, del territorio y de la lengua con la que el español está en contacto. Entonces, el fin de los cursos de español para los hablantes de herencia es el de adquirir la destreza necesaria para utilizar un código estándar en determinados contextos.

Según el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España⁶⁸, en comparación con otros países, actualmente Estados Unidos presenta una política de

⁶⁸ Cf. <http://www.educacionyfp.gob.es/eeuu/estudiar/en-usa/espanol-lengua-extranjera.html> (obtenido el 18 de enero de 2019).

enseñanza muy poco desarrollada, gestionada por los estados federales. No existe un sistema de enseñanza de lenguas extranjeras a escala nacional, así que la enseñanza de español variará de un estado a otro, e incluso de un distrito a otro. No obstante, también gracias al crecimiento demográfico hay un constante aumento de la presencia del español en el sistema educativo de Estados Unidos. Hoy en día, los principales programas de estudio del español en las escuelas primarias y secundarias son tres, los cuales, debido a las diferencias entre estados en materia de educación, presentan algunas variables. Hay programas de “español como lengua extranjera”, que se ofertan especialmente en secundaria, y los cursos no están organizados por edad o modalidades, sino más bien están destinados a estudiantes que comparten los mismos niveles de competencia lingüística. Estos cursos incluyen también clases para los estudiantes de origen hispano y cursos de A.P. (*advanced placement*) para estudiantes avanzados que deben obtener créditos universitarios. Hay “programas bilingües de transición (*transitional-bilingual*)”, ofertados en primaria y secundaria, cuyo objetivo es –a través del uso del español– incorporar gradualmente a los estudiantes de origen hispano recién llegados a Estados Unidos a las clases ordinaria en inglés. Finalmente, “programas bilingües o de inmersión” –también denominados “*dual immersion*”–, están dirigidos a alumnos cuya lengua materna es tanto el español como el inglés, y prevén la instrucción en español y en inglés como lenguas vehiculares. El objetivo final es lograr que los estudiantes dominen el español y el inglés al mismo nivel.

3.6 Las instituciones oficiales de la lengua española

Si en Estados Unidos la minoría lingüística hispana no goza de muchos derechos a nivel de política lingüística y los hispanohablantes en pasado tuvieron que lidiar con actitudes racistas y discriminatorias, y siguen luchando para conseguir más derechos, en cambio, el idioma español está protegido por algunas instituciones oficiales, que no solo protegen el castellano de España, sino también el español hablado en todo el resto del mundo.

Para demostrar el prestigio del que goza el idioma español en el mundo, es importante señalar que es una de las pocas lenguas que tiene una asociación que desarrolla una intensa actividad institucional, la ASALE –Asociación de Academias de la Lengua

Española– que reúne a las veintidós academias de la lengua española que existen en el mundo. El objetivo primario de la asociación es el de garantizar la defensa, unidad e integridad del español. Muchas de las academias que forman parte de la Asociación se encuentran en América, tanto en los países de América Latina como en Estados Unidos. La idea de crear sucursales en el continente americano remonta al siglo XIX.

Además, Estados Unidos cuenta con la presencia de otras asociaciones e instituciones culturales presentes en el territorio, como la Asociación Americana de Profesores de Español y Portugués (AATSP), la Modern Language Association (MLA), la Hispanic Society of America, el Instituto Cervantes –que tiene cuatro sedes: Nueva York, Chicago, Albuquerque y Seattle–, el Centro Cultural Español en Miami, el Centro Rey Juan Carlos en la Universidad de Nueva York, la Asociación de Licenciados y Doctores Españoles en los Estados Unidos (ALDEEU), el Círculo de Escritores y Poetas Iberoamericanos (CEPI), la Spain-USA Foundation, y la Academia Norteamericana de la Lengua Española (ANLE). El objetivo de todas estas asociaciones es bastante claro: todas nacieron para defender y preservar el español, para promover y llevar a cabo actividades culturales, científicas y educativas relativas al español en Estados Unidos.

Entre las numerosas academias de la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) tiene gran relevancia la ANLE, Academia Norteamericana de la Lengua Española, que realiza su trabajo en Estados Unidos.

3.6.1 La ANLE

La Academia Norteamericana de la Lengua Española (ANLE) se fundó en 1973. El objetivo de esta institución es estudiar, elaborar e implementar las reglas normativas del español en Estados Unidos. La ANLE funciona exclusivamente a base del trabajo voluntario de sus integrantes, los cuales llevan a cabo estudios sobre la lengua, proyectos y evaluaciones, todos relacionados al español en Estados Unidos. La ANLE ofrece publicaciones periódicas a través del Boletín de la Academia Norteamericana de la Lengua Española (BANLE), una revista académica que incluye artículos sobre la lengua española y las literaturas hispánicas, reseñas y notas; la Revista de la Academia Norteamericana de la Lengua Española (RANLE), que ofrece un espacio de diálogo abierto a aportaciones y comentarios sobre el mundo hispánico; la revista Glosas, que

publica artículos que analizan el español de los Estados Unidos, y los temas relacionados con ello, como el bilingüismo y/o la diglosia en los Estados Unidos, etc.; el Boletín informativo de la Academia Norteamericana de la Lengua Española (BIANLE), un boletín en formato electrónico con noticias de las actividades de la ANLE y de sus miembros.

3.7 El Observatorio de la Lengua Española y las Culturas Hipánicas en los Estados Unidos

A pesar de todas las amenazas de hoy en día a la lengua, el idioma español tiene una institución que desempeña un papel muy importante en Estados Unidos, el Observatorio de la Lengua Española y las Culturas Hispánicas en los Estados Unidos, de la Universidad de Harvard. El objetivo declarado del Observatorio es el de servir de punto de referencia internacional para el estudio y el análisis tanto de la situación social, cultural y lingüística del español en Estados Unidos, como de las comunidades de hablantes. El Observatorio presta especial atención al español como idioma mayoritario o minoritario en entornos distintos –con particular atención al tema de la identidad lingüística– y a su convivencia con otras lenguas. Principio fundamental del centro es el de promover la coexistencia entre lenguas y el bilingüismo. Como aparece en una revista en línea⁶⁹, Francisco Moreno Fernández, director del Observatorio, nos explica que:

El Instituto Cervantes de Harvard, no es un centro independiente como los 90 centros que tiene el Instituto Cervantes en 44 países del mundo, que difunden y enseñan el español, con cursos, actividades culturales, exposiciones, servicios de certificación y bibliotecas. Este Instituto Cervantes es distinto, se creó de acuerdo con la Universidad de Harvard, por lo tanto, está pensando para trabajos de contenido académicos, centrados en torno a la lengua española y a las culturas hispánicas en los Estados Unidos. Es un “Observatorio” de la lengua española y de las culturas hispánicas en los Estados Unidos. Está enfocado en el comportamiento del español y el estudio de la cultura de la comunidad hispana, sus aspectos sociológicos, lingüísticos e históricos, dentro de los Estados Unidos.

⁶⁹ Cf. <https://periodistas-es.com/francisco-moreno-fernandez-el-observatorio-del-espanol-en-harvard-en-plena-accion-44284> (obtenido el 18 de enero de 2019).

CONCLUSIONES

Pasado, presente y futuro del español en Estados Unidos

Antes de finalizar este trabajo, quisiera hacer una mirada retrospectiva de las leyes más importantes que han marcado la historia de los Estados Unidos en relación con los derechos lingüísticos y civiles, y hacer hincapié en la situación de hoy en día, ya que son tiempos difíciles –con la administración Trump– para los inmigrantes y los no-anglófonos de Estados Unidos.

Habría muchos más asuntos por tratar a la hora de hablar de la situación lingüística actual de Estados Unidos, como por ejemplo la importancia que está ganando hoy en día el *Spanglish*, un fenómeno lingüístico muy interesante que se está extendiendo con gran rapidez, pero esto necesitaría un trabajo extra. Me contentaré con dar una definición del término y dar una visión general de la importancia que está ganando.

El espanglish –*Spanglish* en inglés– según la Real Academia Española (RAE) es una “modalidad del habla de algunos grupos hispanos de los Estados Unidos en la que se mezclan elementos léxicos y gramaticales del español y del inglés” (RAE). Es un fenómeno lingüístico que surgió hace décadas, debido a la necesidad de comunicación que tenían los inmigrantes hispanos que se asentaron en los Estados Unidos. El término espanglish fue utilizado por primera vez por Salvador Tió, escritor puertorriqueño de humor que publicó el 28 de octubre en 1948, en el *Diario de Puerto Rico*, un artículo humorístico titulado “La Teoría del Espanglish”. Posteriormente, Tió acuñó otra palabra que sin embargo no tuvo la misma fortuna que espanglish: *inglañol*.

En su opinión, el espanglish es la españolización del inglés, pero no consiste solo en un intercambio de palabras entre las dos lenguas, sino que también se dan influencias en la sintaxis y la morfología.

Salvador Tió afirma que si el español fue capaz de engullirse el latín, solo podemos imaginar lo que es capaz de hacer con el inglés. Tió dice:

El bilingüismo es una disgregación del pensamiento. Pensar dos vocablos a la vez y escoger entre ambos toma tiempo. En lo que la conciencia se decide, la idea se ha ido. Y caemos en la inconsciencia. El bilingüismo consiste en pensar en una lengua y hablar en otra. Es hacer las funciones de ser humano y de diccionario en una sola operación. Y eso es mucho pedir. (...) Ante el convencimiento de que el bilingüismo está matando dos lenguas, hay que decidirse a confundirlas en tal forma que lo que se piense, se piense en las dos lenguas, se diga en las dos lenguas y se pronuncie en las dos lenguas, automáticamente. Parece mucha lengua. Pues lo es. Lo que hay que hacer es una lengua mechada. (...)

Esta lengua nueva se llamará el “Espanglish”. La etimología es clara. Viene de español y de English y ya desde el título se puede ver no sólo la intención sino la técnica. (...) Es una verdadera fusión. El bilingüismo es confusión. Se implanta con el propósito de que dominemos la lengua que aspira a dominarnos, olvidándose un punto importante.

El pasado del español en Estados Unidos

Vuelvo a subrayar que la lengua no se menciona para nada en la Constitución de Estados Unidos, que es una república federal constitucional, donde cada uno de los estados miembros es autónomo e independiente de formular su constitución y legislación estatal. Entonces, la inexistencia de una política lingüística federal explícita fácilmente identificable no simplifica la tarea de determinar cuáles son los lineamientos que aplican a la parte de la normatividad y el uso de los idiomas en Estados Unidos. En realidad, podría tratarse de una política encubierta e implícita que favorece solamente al inglés.

Ya que en la Constitución no existe una referencia clara al idioma oficial del país, y tampoco en ningún sitio se mencionan derechos lingüísticos de las minorías que habitan en Estados Unidos, podemos afirmar que un primer paso hacia la recuperación de los derechos lingüísticos de las minorías se dio con el Título VI del Civil Rights Act de 1964, que prohibió cualquier acto de discriminación en base a color, religión, origen nacional y género⁷⁰.

Otra ley muy importante de 1968 fue sin duda el Bilingual Education Act, que se puede considerar como el primer reconocimiento oficial –y a nivel federal– de las necesidades de los estudiantes con un limitado conocimiento del inglés. Posteriormente,

⁷⁰ Para leer el texto del Civil Right Act of 1964 en lengua original (inglés), véase <https://www.govinfo.gov/content/pkg/USCODE-2008-title42/html/USCODE-2008-title42-chap21-subchapV.htm>.

en 1974, con la ampliación del Bilingual Education Act, se proporcionaron fondos federales para atender a las necesidades de esos estudiantes que no hablaban inglés. Ese mismo año se aprobó también el Equal Educational Opportunity Act, cuyo objetivo era llevar a cabo acciones para derribar las barreras lingüísticas que impidieran una participación igualitaria a los estudiantes, sobre todo a los que tenía que aprender el inglés.

Por lo que se refiere al aspecto judicial, con respecto al derecho de expresarse en su propia lengua para tener la oportunidad de defenderse, en 1978 el Congreso aprobó el Court Interpreters Act, para la protección de los derechos de las personas que no tenían competencia en inglés, de modo que pudieran comunicarse efectivamente con todas las partes involucradas en un proceso judicial de delito federal.

En los años ochenta empezó a tomar auge el movimiento que promovía la oficialización del inglés: se trata del movimiento English-Only. En 1982, el senador Hayakawa del estado de California realizó el primer intento de modificar la Constitución para establecer el inglés como el idioma oficial de Estados Unidos.

Posteriormente, en los años noventa y a principios del siglo XXI, muchos estados miembros de la federación adoptaron el inglés como lengua oficial. En contradicción con los movimientos monolingües surgió el English Plus, que logró aprobar una resolución mediante la cual se debe prestar asistencia a todas las personas que no hablan inglés, para que adquieran el dominio de esa lengua. En definitiva, el English Plus ha proporcionado un medio en varios estados y a nivel federal para promover políticas lingüísticas pluralistas y ha reunido a grupos distintos para la realización del programa. Además de desarrollar un papel importante en la defensa de los derechos lingüísticos de las minorías de Estados Unidos, el English Plus tuvo éxito también en el intento de obstaculizar los esfuerzos y las acciones del movimiento English Only, aunque siempre trató de armonizar las solicitudes de ambas partes.

¿Qué ocurre en la actualidad?

Hoy en día el español –por supuesto más que las otras lenguas minoritarias en Estados Unidos– está protegida por las numerosas organizaciones que luchan para que se escuche la voz de las minorías lingüísticas y se respeten sus derechos. Lo que hay que

destacar es que muy a menudo estas organizaciones consiguen lograr resultados satisfactorios, a pesar de que las circunstancias actuales están lejos de ser buenas, sobre todo debido a la administración Trump.

De hecho, en los últimos años, episodios de represión lingüística han ocurrido con mucha frecuencia, como demuestra en su reciente artículo del 23 de junio de 2018 el periodista de la edición en español del *New York Times*, Francisco Moreno-Fernández⁷¹. Las actitudes intolerantes demuestran que hoy en día en el país quizás más multicultural del mundo, que siempre ha hecho lugar a distintas etnias, lenguas, culturas y religiones, se están desarrollando cada vez más posturas racistas y discriminatorias.

En lo que concierne al español, las opiniones de Trump –y sus intenciones– quedaron claras desde el comienzo de su mandato: casi inmediatamente se quitó la versión en español de la página web de la Casa Blanca, bajo el pretexto de una reestructuración del sitio, y nunca se restableció. Por tanto, es bastante obvio que su postura está alineada con los defensores de una política de *English-only*.

Y en cuanto a la inmigración, es de dominio público que ya antes de ser presidente, en sus promesas de campaña, Trump manifestó claramente que su intención era la de tomar medidas eficaces para frenar la entrada irregular de los inmigrantes a Estados Unidos, a través de la construcción de un muro en la frontera entre México y Estados Unidos, que hizo hablar mucho la opinión pública y sigue causando clamor. En realidad, la construcción de esta barrera se empezó en 1994, con el gobierno de Bill Clinton, pero lo que quiere lograr Trump es que Estados Unidos tengan un muro fronterizo que separe todos los estados del sur de Estados Unidos de los países colindantes⁷². Además, una de las prioridades de Trump –que puso de manifiesto en su campaña– es que se acelere el proceso de expulsión de los inmigrantes que se encuentran en Estados Unidos en situación irregular y se deporten el mayor número posible.

Actualmente, en los estados fronterizos con México –California, Nuevo México, Texas y Arizona– no puede decirse que la comunidad hispana sea una minoría, debido al considerable número de habitantes hispanos. En materia de políticas lingüísticas, la

⁷¹ <https://www.nytimes.com/es/2018/06/23/opinion-espanol-estados-unidos-expulsion-distinto/> (obtenido el 19 de enero de 2019).

⁷² Más información en https://elpais.com/elpais/2017/01/31/media/1485873285_345492.html (obtenido el 19 de enero de 2019).

situación actual en esos territorios es la que se comenta a continuación. En California, la Proposition 58 –aprobada en 2016– derogó las disposiciones de la Proposition 227 y admitió el uso de programas de educación bilingüe en las escuelas.

La Constitución de Nuevo México contiene secciones sobre la educación bilingüe en inglés y en español, la discriminación por motivos de idioma y la publicación de leyes en ambos idiomas, ya que se reconocen y respetan los orígenes de Nuevo México como antiguo territorio de México –aunque no se mencionan los idiomas de los pueblos nativos. Además, en ninguna parte del texto aparece la palabra “oficial”. Gracias al English Plus, en Nuevo México se planteó la propuesta de la House Joint Memorial 16, una resolución no vinculante para el apoyo de los derechos lingüísticos en Estados Unidos. La resolución fue aprobada en 1989 y promovía el plurilingüismo como algo beneficioso para impulsar el dinamismo económico y cultural, "whether that proficiency derives from second language study by English speakers or from home language maintenance plus English acquisition by speakers of other languages"⁷³ (Crawford, 1992).

En Arizona la situación es más complicada, ya que en 2010 se aprobó la Ley-SB1070 (en inglés, Support Our Law Enforcement and Safe Neighborhoods Act, o simplemente Senate Bill 1070) con el fin de evitar la inmigración ilegal que ha afectado significativamente su frontera con México. La ley requiere que las autoridades policiales hagan cumplir las leyes federales sobre la inmigración existentes en el estado comprobando la condición de inmigrante de una persona que a su juicio era con toda razón sospechosa de estar en Estados Unidos ilegalmente. Una disposición –que habría acusado a los inmigrantes de delito menor por no llevar consigo la documentación que comprobaba su estatus legal– fue eliminada en 2016⁷⁴. Las implicaciones de esta política de discriminación también están relacionadas con la política educativa de Arizona. Según la Constitución del Estado de Arizona el inglés es la lengua oficial del Estado, y no se menciona nada sobre la voluntad del estado de tomar medidas para la protección de otros idiomas. En 2000 fue aprobada la Proposition 203, o English Language Education for

⁷³ Traducción propia: “ya sea que la competencia se deriva del estudio de una segunda lengua por parte de los anglófonos o del mantenimiento de la lengua materna *plus* (más) la adquisición del inglés por parte de hablantes de otros idiomas.”

⁷⁴ Más información en <https://immigration.findlaw.com/immigration-laws-and-resources/arizona-immigration-law-s-b-1070.html> (obtenido el 19 de enero de 2019).

Children in Public Schools –impulsada también por el movimiento English Only–, que estableció la eliminación de los programas de educación bilingües y sugirió programas de inmersión en inglés de un año de duración para los estudiantes con competencia limitada en inglés. Uno de los aspectos negativos de esta política es que este tipo de programa solo se dedica a enseñar los componentes lingüísticos del idioma inglés como materias separadas, sin tener en cuenta el enfoque comunicativo y pragmático. En la Sección 1 de la ley se afirma que:

The public schools of Arizona currently do an inadequate job of educating immigrant children, wasting financial resources on costly experimental language programs whose failure over the past two decades is demonstrated by the current high drop-out rates and low English literacy levels of many immigrant children.

Young immigrant children can easily acquire full fluency in a new language, such as English, if they are heavily exposed to that language in the classroom at an early age.

Therefore it is resolved that: all children in Arizona public schools shall be taught English as rapidly and effectively as possible.⁷⁵

Finalmente, en la La Constitución del Estado de Texas no se hace mención a la oficialidad o la prohibición del uso de un idioma en particular, y tampoco el estado se declara bilingüe; pero, la verdad es que el español es ampliamente utilizado en el gobierno, que toma como una responsabilidad propia la de traducir informaciones oficiales a esta lengua, como se puede comprobar en el sitio oficial del gobierno, que tiene su versión en español y en otra páginas web texanas.⁷⁶

⁷⁵ Traducción propia:

Las escuelas públicas de Arizona hacen un trabajo insuficiente para educar a los chicos inmigrantes malgastando los recursos financieros en costosos programas de idioma experimentales cuyo fracaso en los últimos dos decenios ha sido demostrado por la actual tasa de abandono escolar y los bajos niveles de alfabetización en inglés de los chicos inmigrantes.

Los jóvenes chicos inmigrantes pueden adquirir fácilmente el pleno dominio de una lengua nueva, como el inglés, si están considerablemente expuestos a esa lengua en clase a una edad temprana.

Por lo tanto se decidió que: a todos los chicos en las escuelas públicas en Arizona se impartirá inglés con la mayor rapidez y eficacia posible. [Para leer el texto completo, véase <http://www.languagepolicy.net/archives/echar.htm> (obtenido el 19 de enero de 2019)].

⁷⁶ Véase <https://www.usa.gov/state-government/texas> (obtenido el 19 de enero de 2019).

El futuro del español en Estados Unidos

En junio 2018, en el V Congreso Internacional del Español, en su ponencia inaugural, Darío Villanueva, director de la RAE, hizo algunas observaciones sobre lengua, lenguaje, diglosia y bilingüismo, afirmando que “La creciente presencia de la comunidad hispana crea tensiones. Los lingüistas distinguimos entre el bilingüismo y la diglosia. Ambas describen el contacto entre dos lenguas. Mi tesis es que el español en los EEUU da el salto de la diglosia al bilingüismo, momento en el que no habrá una lengua predominante y otra de marginados”. Además, el director afirma que el español siempre ha sido “la lengua de los espaldas mojadas, de los migrantes y la clase trabajadora”, pero ahora “la comunidad hispana tiene dinero, poder, periódicos, televisiones, los Grammy latinos, ganadores de los Oscar, deportistas y artistas...”. Por tanto, según Villanueva, ya no se puede hablar de una lengua de segunda categoría. A pesar de las opiniones de Trump, que es “muy poco favorable al pluralismo y especialmente no es nada favorable al español, al que considera una injerencia peligrosa”, y aunque todavía no existen políticas lingüísticas que reconozcan su papel e importancia dentro de la sociedad, y que les otorguen derechos a los hispanohablantes, el español adquiere cada vez más poder en Estados Unidos⁷⁷.

El Catedrático de Sociología en el departamento de Sociología de la Universidad de Oviedo, Roberto Gutiérrez, hace unos años publicó un informe en el que probaba los efectos positivos del español en el éxito laboral de los inmigrantes económicos. En una entrevista al periódico *El Español*⁷⁸ explica que:

Antes el español no era una ventaja, pero en el siglo XXI se ha demostrado que el dominio del español mejora el acceso al empleo y propicia una movilidad laboral ascendente en los EE.UU. El trabajador bilingüe es mucho más competente: las empresas favorecen el bilingüismo, la política no. Los hispanos ya no son ciudadanos de segunda si son bilingües, en este momento tienen muchas ventajas en el mercado laboral.

⁷⁷ Más información en <https://glosas.anle.us/site/assets/files/1215/presentacion.pdf> y https://www.elespanol.com/cultura/20180701/donald-trump-quiere-acabar-castellano-eeuu-demasiado/318719253_0.html.

⁷⁸ Más información en https://www.elespanol.com/cultura/20180701/donald-trump-quiere-acabar-castellano-eeuu-demasiado/318719253_0.html.

A causa de la constante inmigración y de la situación socioeconómica de los hispanos, el español sigue presente en Estados Unidos. Es obvio que son necesarias medidas para otorgar derechos a un idioma que durante muchos años ha sido maltratado – y tampoco en la actualidad se encuentra en una situación fácil–, y a sus hablantes que han sufrido discriminación en todos los ámbitos y formas.

Sin embargo, el futuro del español estará a salvo solo si los hispanohablantes dejarán de utilizar su lengua solo en el ámbito estrictamente familiar y lograrán ampliar su uso procurando que el español conquiste funciones formales, tradicionalmente reservadas al inglés. Esto implicaría el paso de un uso diglósico de las dos lenguas –en el que el español está subordinado al inglés– a un verdadero bilingüismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Amastae, J. y Olivares, L.E. (1982). *Spanish in the United States: Sociolinguistic Aspects*. Cambridge: Cambridge University Press. Recuperado de https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/29119/espa%C3%B1ol_sayahi_CR_2016_N11.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Baron, D. (1990). *The English-Only Question: An Official Language for Americans?*. New Haven: Yale University Press.
- Bernal Labrada, E. (2008). Estado actual de la empresa hispana. *Centro Virtual Cervantes*, pp. 1005-1012. Recuperado de https://cvc.cervantes.es/lengua/anuario/anuario_08/pdf/empresa01.pdf.
- Bernstain, R. (1990). In U.S. Schools, a War of Words. *New York Times Magazine*, pp. 34-48-50-52. En Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.
- Berschin, H., Fernandez Sevilla, J. y Felixberger, J. (1999). *La lingua spagnola. Diffusione, storia, struttura*. Firenze: Le Lettere.
- Colombi, M.C. (2001). *El desarrollo del registro académico del español en estudiantes latinos en EE.UU.* Comunicación presentada en 2º Congreso Internacional de la Lengua Española, Valladolid. Recuperado de https://cvc.cervantes.es/obref/congresos/valladolid/ponencias/unidad_diversidad_del_espanol/3_el_espanol_en_los_EEUU/colombi_m.htm.
- Cortina, R.J. y Moncada, A. (1988). *Hispanos en los Estados Unidos*. Madrid: Cultura Hispánica.
- Crawford, (1989). En Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press. Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.
- Crawford, J. (1992). *Language Loyalties : A Source Book on the Official English Controversy*. Chicago and London: The University of Chicago Press.
- De la Torre, E. (1992). *La Independencia de México*. Madrid: Editorial MAPFRE.
- Diamond, J. (2010). The Benefits of Multilingualism. *Science*, 330 (6002), pp. 332-333. Recuperado de http://www.uco.es/poling/multilingualism_plan/wp-content/uploads/2012/05/Science-Bilingualism-Oct-141.pdf.
- Del Valle, S. (2003). *Language Rights and the Law in the United States: Finding our voice*. Clevedon/ Buffalo/ Toronto/ Sydney: Multilingual Matters LTD.
- Durand, J. (2016). *Historia Mínima de la Migración México-Estados Unidos*. Ciudad de México: El Colegio de México.
- Gilardoni, S. (2009). *Plurilinguismo e Comunicazione: Studi Teorici e Prospettive Educative*. Milano: EDUCatt Università Cattolica.
- Gray et al. (1981). *The Current Status of Bilingual Education Legislation*. Washington, DC: Center for Applied Linguistics. En Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.
- Lacorte, M. y Suárez García, J. (2014). La enseñanza del español en los Estados Unidos: panorama actual y perspectivas de futuro. *The Journal of Spanish Language Teaching*, 1:2, pp. 129-136. Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/23247797.2014.970358>.

- Lavecchia, M. (2013). *Spagnolo, inglese e Spanglish a New York. Analisi sociolinguistica della comunità portoricana*. Tesis doctoral, Alma Mater Studiorum - Università di Bologna. Recuperado de https://amslaurea.unibo.it/5896/1/lavecchia_marianna_tesi.pdf.pdf.
- Leibowitz, A.H. (1982). *Federal Recognition of the Rights of Minority Language Groups*. Rosslyn, VA: National Clearinghouse for Bilingual Education. En Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.
- Lüdi G., Py B. (2003). *Etre Bilingue*. Berna: Peter Lang. En Gilardoni, S. (2009). *Plurilinguismo e Comunicazione: Studi Teorici e Prospettive Educative*. Milano: EDUCatt Università Cattolica.
- Martín Pescador, F. (2013). *El Bilingüismo en el estado de Nuevo México: pasado y presente*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza. Recuperado de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Filologia-Fmartin/Documento.pdf>.
- Morales, E. (2002). *Living in Spanglish: The Search for Latino Identity in America*. New York: St. Martin's Press.
- Parlman, G.C. y Shoeman, R.J. (1994). National Origin Discrimination or Employer Prerogative? An analysis of Language Rights in the Workplace. *Employee Relations Law Journal* 9:4, pp.551-79. En Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.
- Pitt, L. (1985). *California Controversies*. San Rafael: CA: ETRI. En Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.
- Poggeschi, G. (2010). *I Diritti Linguistici: Un'Analisi Comparata*. Roma: Carocci.
- Potowski, K. (2005). *Fundamentos de la enseñanza del español a los hablantes nativos en los Estados Unidos*. Madrid: Arco/Libros.
- Quilis, A. (1992). *La lengua española en cuatro mundos*. Madrid: Editorial MAPFRE.
- Ramírez, A.G. (1992). *El Español de los Estados Unidos. El Lenguaje de los Hispanos*. Madrid: Editorial MAPFRE.
- Salomone, R. C. (1986). *Equal Education Under Law: Legal Rights and Federal Policy in the Post Brown Era*. London: Palgrave Macmillan. En Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.
- Sánchez Méndez, J. (2003). *Historia de la lengua española en América*, Valencia: Tirant Humanidades.
- Santipolo, M. (2002). *Dalla Sociolinguistica alla glottodidattica*. Torino: UTET libreria.
- Silva-Corvalán, C. (1995). *Spanish in Four Continents: Studies in Language Contact and Bilingualism*. Washington, D.C.: Georgetown University Press.
- Stavans, I. (2008). *Spanglish*. Westport, CT: Greenwood Press.
- Schmidt, R., Sr. (2000). *Language Policy and Identity Politics in the United States*. Philadelphia: Temple University Press.
- Schiffman, H. (1996). *Linguistic Culture and Language Policy*. London: Routledge.
- Tió, S. (1991). *Lengua mayor: ensayos sobre el español de aquí y de allá*. Rio Piedras (Puerto Rico): Editorial Plaza Mayor.
- Tió, S. (1948). Teoría del Espanglish. *Diario de Puerto Rico*, p. 5. Recuperado de https://issuu.com/salvadortio/docs/desde_eltuetano-teoria_del_espanglish-web.

Torres Torres, A. (2011). La enseñanza del español a los hispanohablantes de herencia de los Estados Unidos. *Normas: Revista de Estudios Lingüísticos Hispánicos*, 1, pp. 133-150. Recuperado de <https://ojs.uv.es/index.php/normas/article/view/4651/4510> .

SITOGRAFÍA

https://cvc.cervantes.es/lengua/espanol_lengua_viva/pdf/espanol_lengua_viva_2017.pdf (obtenido el 5 de septiembre de 2018).

https://europa.eu/european-union/topics/multilingualism_it (obtenido el 5 de septiembre de 2018).

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160304_poblacion_latinos_hispanos_estados_unidos_mapa_grafico_all (obtenido el 5 de septiembre de 2018).

<https://www.ecured.cu/Colonialismo> (obtenido el 9 de septiembre de 2018).

<http://www.claseshistoria.com/america/colonial-irreinos-nuevaspana.html> (obtenido el 9 de septiembre de 2018).

<https://www.historiadelnuevomundo.com> (obtenido el 9 de septiembre de 2018).

<https://www.youtube.com/watch?v=hjZ85x3gCrw> (obtenido el 20 de septiembre de 2018).

<http://www.rtve.es/alacarta/videos/noticias-24-horas/eeuu-sera-primer-pais-hispanohablante-del-mundo-2050/3177920> (obtenido el 08 de octubre de 2018).

<http://www.historiando.org/guerra-de-estados-unidos-contra-mexico> (obtenido el 8 de octubre de 2018).

<https://www.thoughtco.com/leyes-migratorias-fundamentales-de-estados-unidos-1965289> (obtenido el 17 de octubre de 2018).

<https://cnnespanol.cnn.com/2017/09/19/la-poblacion-hispana-en-estados-unidos-rompe-un-nuevo-record> (obtenido el 17 de octubre de 2018).

<https://www.monografias.com/trabajos17/migracion-mexicana-usa/migracion-mexicana-usa.shtml#ini> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

<http://library.uwb.edu/Static/USImmigration/42%20stat%205.pdf> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

<https://www.youtube.com/watch?v=mEyG6Xa62QU> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

<http://www.claseshistoria.com/fascismos/%2Busaleyasinmigracion.htm> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

<http://www.lexjuris.com/LEXMATE/usa/lexuscode.htm> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

<https://definicionlegal.blogspot.com/2011/06/naturalizacion.html> (obtenido el 18 de octubre de 2018).

<https://medlineplus.gov/spanish/medicaid.html> (obtenido el 19 de octubre de 2018).

<http://www.historiando.org/guerra-de-estados-unidos-contra-mexico> (obtenido el 20 de octubre de 2018).

[https://www.law.cornell.edu/wex/illegal immigration reform and immigration responsibility act](https://www.law.cornell.edu/wex/illegal_immigration_reform_and_immigration_responsibility_act) (obtenido el 30 de octubre de 2018).

<https://www.univision.com/noticias/latinacion/la-ley-de-identificacion-verdadera-o-real-id-act> (obtenido el 30 de octubre de 2018).

<https://www.thoughtco.com/leyes-migratorias-fundamentales-de-estados-unidos-1965289> (obtenido el 31 de octubre de 2018).

<https://www.usa.gov/espanol/deportacion> (obtenido el 2 de noviembre de 2018).

<https://www.univision.com/noticias/deportaciones/las-deportaciones-de-mexicanos-alcazan-su-punto-maximo-en-la-era-trump-pero-siguen-lejos-de-las-cifras-record-de-obama> (obtenido el 2 de noviembre de 2018).

<https://www.univision.com/noticias/deportaciones/las-deportaciones-de-mexicanos-alcazan-su-punto-maximo-en-la-era-trump-pero-siguen-lejos-de-las-cifras-record-de-obama> (obtenido el 2 de noviembre de 2018).

<http://www.pewhispanic.org/2017/12/20/hispanic-identity-fades-across-generations-as-immigrant-connections-fall-away/> (obtenido el 10 de noviembre de 2018).

<http://www.theodore-roosevelt.com/images/research/rooseveltkansascitystar.pdf> (obtenido el 15 de noviembre de 2018).

<http://www.milenio.com/opinion/carlos-tello-diaz/carta-de-viaje/el-programa-bracero> (obtenido el 31 de octubre de 2018).

<https://proenglish.org> (obtenido el 20 de noviembre de 2018).

<https://proenglish.org/why-english/> (obtenido el 20 de noviembre de 2018).

<https://www.usenglish.org/history/> (obtenido el 21 de noviembre).

<http://www.languagepolicy.net/archives/engplus.htm> (obtenido el 30 de noviembre de 2018).

[https://ballotpedia.org/California_Proposition_58,_Non-English_Languages_Allowed_in_Public_Education_\(2016\)](https://ballotpedia.org/California_Proposition_58,_Non-English_Languages_Allowed_in_Public_Education_(2016)) (obtenido el 4 de diciembre de 2018).

<https://www.unidosus.org/es/sobre-nosotros/> (obtenido el 7 de enero de 2019).

<http://www.languagepolicy.net/archives/engplus.htm> (obtenido el 7 de enero de 2019).

<http://www.languagepolicy.net/archives/EPIC.htm> (obtenido el 7 de enero de 2019).

<https://www.nytimes.com/es/2018/06/23/opinion-espanol-estados-unidos-expulsion-distinto/> (obtenido el 19 de enero de 2019).

https://elpais.com/elpais/2017/01/31/media/1485873285_345492.html (obtenido el 19 de enero de 2019).

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> (obtenido el 10 de enero de 2019).

<http://www.languagepolicy.net/archives/prop63.htm> (obtenido el 13 de enero de 2019).

<http://www.languagepolicy.net/archives/echar.htm> (obtenido el 14 de enero de 2019).

<https://www.anle.us/> (obtenido el 15 de enero de 2019).

<http://www.asale.org/> (obtenido el 15 de enero de 2019).

<http://observatoriocervantes.org/> (obtenido el 15 de enero de 2019.)

https://cvc.cervantes.es/lengua/espanol_lengua_viva/pdf/espanol_lengua_viva_2018.pdf (obtenido el 16 de enero de 2019).

<http://www.educacionyfp.gob.es/eeuu/estudiar/en-usa/espanol-lengua-extranjera.html> (Obtenido el 18 de enero de 2019).

<https://www.usa.gov/state-government/texas> (obtenido el 19 de enero de 2019).

<https://immigration.findlaw.com/immigration-laws-and-resources/arizona-immigration-law-s-b-1070.html> (obtenido el 19 de enero de 2019).
<http://www.languagepolicy.net/archives/echar.htm> (obtenido el 19 de enero de 2019)].
<https://glosas.anle.us/site/assets/files/1215/presentacion.pdf> (obtenido el 20 de enero de 2019).
https://www.elespanol.com/cultura/20180701/donald-trump-quiere-acabar-castellano-eeuu-demasiado/318719253_0.html (obtenido el 20 de enero de 2019).
https://issuu.com/salvadortio/docs/desde_eltuetano-teoria_del_espanglish-web (obtenidos el 20 de enero de 2019).
<https://www.govinfo.gov/content/pkg/USCODE-2008-title42/html/USCODE-2008-title42-chap21-subchapV.htm> (obtenido el 20 de enero de 2019).
<http://www.rae.es/> (obtenido el 20 de enero de 2019).
https://www.elespanol.com/cultura/20180701/donald-trump-quiere-acabar-castellano-eeuu-demasiado/318719253_0.html (obtenido el 20 de enero de 2019).